

**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CIUDAD**

ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con C.C. 48'600.673 de Popayán ©, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes Grado 3 del Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán Administrativo del Cauca, con todo respeto me dirijo a Ustedes, para formular Acción de Tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, a fin de que se tutelén mis derechos fundamentales al TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD EN EL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS, MÉRITO, DEBIDO PROCESO, y los principios de CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, NO REFORMATIO IN PEJUS y todos los que advierta el Juez Constitucional, los cuales han sido vulnerados por la accionada, de conformidad con los hechos que más adelante describo.

Me permito manifestar previamente que no poseo ningún medio de defensa idóneo para reclamar los derechos que se me están vulnerando, por cuanto de acudir a la jurisdicción contenciosa obtendría algún resultado en unos 5 años, término en el cual el concurso en el cual participo estaría ya finiquitado y la totalidad de las vacantes cubiertas, al final del litigio, ya no tendré oportunidad de acceder al cargo al cual aspiro, cuya Lista de Elegibles se encuentra en firme y en etapa de opción de sedes y despachos.

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS

Sobre este particular, la Corte Constitucional ha reiterado, aún desde épocas tempranas, y como lo sostiene en sentencia de T-509 de 2011 al respecto que:

*“ACCION DE TUTELA-Procedencia excepcional por inexistencia de otro medio de defensa judicial/**CONTROVERSIAS EN CONCURSO DE MERITOS**-Procedencia excepcional por tutela cuando los medios de defensa judicial son ineficaces*

“La acción de tutela constituye un mecanismo de protección de derechos de naturaleza residual y subsidiaria. Por ello su ejercicio se da cuando no existe otro medio de defensa judicial o cuando, a pesar de existir, no resulta idóneo y eficaz. Por tal razón, se hace imperante acudir a la tutela ya sea de manera transitoria o definitiva para evitar la configuración de un perjuicio irremediable. Respecto de la procedencia específica de la acción de tutela en los concursos de méritos es claro, en principio, que quienes se vean afectados por una decisión de este tipo podrían valerse de las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo para lograr la restauración de sus derechos. Sin embargo, la Corte ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para reponer dicha vulneración. Es así como la jurisprudencia reiterada de este Tribunal Constitucional ha señalado que en estos casos los recursos contencioso administrativos no alcanzan una protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas que habiendo adelantado los trámites necesarios para su vinculación a través de un sistema de selección de méritos, ven truncada su posibilidad de acceder al cargo por aspectos ajenos a la esencia del concurso.”

Y recientemente en sentencia SU-553 de 2015:

“ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS- Procedencia excepcional para evitar perjuicio irremediable por cuanto lista de elegibles pierde vigencia

“La jurisprudencia constitucional ha determinado que existen casos excepcionales en los que no opera la regla general de improcedencia de la acción de tutela contra este tipo de actos administrativos. El primer supuesto, es cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor; y el segundo, cuando el accionante ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable. De ahí que, en ciertos casos, cuando la acción de tutela se interpone contra actos administrativos relacionados con concursos de méritos, el perjuicio irremediable que se pretendería evitar son las consecuencias negativas que se derivan de la pérdida de vigencia de la lista de elegibles, las cuales no se podrían impedir si exige al tutelante el previo agotamiento de los medios de control dispuestos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar la protección de su derecho, por la extensa duración de su trámite.”

Adicionalmente el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, en torno a la procedencia de la Acción de Tutela en Concursos de Méritos planteó:

“CONCURSO DE MERITOS – Procedencia de la tutela

Para la Sala es claro que existe un pronunciamiento de la administración el cual goza de presunción de legalidad y debe ser rebatido en sede de acción de nulidad y restablecimiento del derecho, a fin de que sea el juez natural quien, de ser procedente, determine su ilegalidad y restituya el derecho eventualmente desconocido, hecho que según el artículo 6°, numeral 1° del Decreto 2591 de 1991, implica la improcedencia de la acción de tutela, por la existencia de otros medios de defensa judicial. No obstante lo anterior, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico, no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

NOTA DE RELATORIA: Sobre la procedencia de la acción de tutela en concursos de mérito: Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencias Rad. 2010 00248 01 y 2009 00425 01, MP. LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO.”

Sentado lo anterior proseguiré con la narración de los

HECHOS:

1. En cumplimiento de las normas sobre empleo público y las establecidas en el Acuerdo 95 del 29/NOV/2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, me inscribí al proceso regulado por

dicha Convocatoria para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes Grado 3 cuyos datos específicos del empleo al cual aspiro y que hacen parte integral de la misma, son los siguientes:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

2. Dentro de la oportunidad establecida, anexé en el aplicativo de la sede electrónica institucional los documentos y certificaciones, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, como para demostrar la educación y experiencia adicional en mi caso específico, de mi desempeño en el área de ventas por más de 9 años en establecimientos comerciales de Popayán ©. para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.

4. Con Resolución 98 del 28/MAR/2014 fui admitida al Concurso de Méritos por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos.

5. Superé la prueba eliminatoria de conocimientos con un puntaje de 827,25, publicado mediante Resolución 183 del 30/DIC/2014, lo que me dio derecho a continuar en el proceso de selección.

6. El 10/DIC/2015 con Resolución 171 la accionada pública el Registro Seccional de Elegibles destinado a proveer los cargos de empleados de carrera, acto que recurrí por haberme asignado CERO (0) PUNTOS en la prueba de análisis de antecedentes en los factores experiencia y capacitación.

7. Con Resolución 70 del 24/FEB/2016 la accionada repone para modificar con 15 PUNTOS el puntaje asignado al factor capacitación y confirma el de experiencia argumentando que "(...) las funciones desarrolladas por la recurrente no son similares a las del cargo a desempeñar. (...)".

Urban Shick	dos (2) años	No indica actividad o función realizada, ni fecha de inicio y de terminación
ZAI	22-03-2009 al 01-06-2009	No indica actividad o función
Librería y Papelería Central	01-08-2006 al 30-06-2007	Funciones de vendedora de mostrador
SUPERMAXI	11-01-2000 al 31-12-2000 02-01-2001 al 15-10-2001 02-01-2003 al 31-12-2003	Funciones de Asesor de Ventas
SEGURAR C.T.A	03-09-2004 al 30-06-2005.	Funcione de cajera
Olga López - Establecimiento de Comercio "ALMACEN GLAMOUR"	01-09-2009 al 04-11-2012	No indica actividad o función realizada

8. En sede de apelación, con Resolución CJRES16-558 el Consejo Superior de la Judicatura modificó a 45 PUNTOS el factor capacitación, y confirmó la decisión del a quo en el de experiencia aduciendo que "(...) la aspirante no acreditó el término exigido por la Convocatoria de experiencia relacionada. (...)". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

9. En firme el Registro de Elegibles, el 01/DIC/2016 se publica el FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES con fecha límite para escoger sede 07/DIC/2016.

10. Con Código EXTCSJCAU16-3483 Password 05E16B2E el 02/DIC/2017 radiqué en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca el "FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES" marcando como sedes de mi preferencia:
-Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Santander de Quilichao ©
-Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica ©.

11. Mediante correo electrónico del 06/DIC/2016 se me informa que la vacante de Santander de Quilichao **no existe** y me solicitan postularme nuevamente teniendo hasta el 07/DIC/2016 como tiempo límite para optar.

12. El 11/ENE/2017 consulte el link **Formato Opción de Sede** de la página web de la Rama Judicial y encuentro publicada la vacante del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Santander de Quilichao © que supuestamente NO EXISTE.

13. Ese mismo 11/ENE/2017 en la tarde cuando me disponía a radicar las certificaciones y constancias de estudios y experiencia adicional para actualizar mi hoja de vida y reclasificar el registro, en la Secretaría del Consejo Seccional me hacen entrega del oficio CSJCAUP16-2211 fechado 29/DIC/2016 informándome que la opción de sede radicada el 02/DIC/2016 no será tenida en cuenta de conformidad con la Resolución CSJCAUR16-274 del 14/DIC/2016 por la cual se me excluye del Registro Seccional de Elegibles conformado con Resolución 171 del 10/DIC/2015,

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La accionada vulnera de manera palmaria los derechos fundamentales invocados cuando en obediencia a las consideraciones que en sede de apelación hiciera la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, expide la Resolución CSJCAUR16-274 del 14/DIC/2016 "Por medio de la cual se excluye a una concursante del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Acuerdo No. 171 del 10 de diciembre de 2015".

Y expone:

"(...) Analizados los archivos electrónicos correspondientes a la hoja de vida de la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, recibidos en la Unidad de Administración de la Carrera judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene que al momento de la inscripción para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, allegó las certificaciones laborales de su experiencia como vendedora, cajera y asesora coincidiendo todas las certificaciones en su desempeño en el comercio, experiencia que no es relacionada con el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes para el cual concurso y por lo tanto se debe concluir que no demostró el cumplimiento del año (1) de experiencia exigido como requisito mínimo. (...)"

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

IGUALDAD

Al ser el concurso de méritos un instrumento que garantiza los derechos a los concursantes, entre otros el de la igualdad, resulta contradictorio que en seccionales, como es el caso del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

hallan expedido Resoluciones de Exclusión para el caso de algunos Concursantes, en las que claramente dispone que *"contra la presente Decisión no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 numeral 3 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la administración de Justicia."*, mientras que otras como la de Nariño le concedan los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

La Convocatoria No. 03 exige los mismos requisitos mínimos que la pasada Convocatoria No. 01, en ese evento si se dio puntaje a esta experiencia, caso específico la de mi ex compañero de trabajo HENRY MARTÍN CASTRO URRESTA, Citador del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán ©, inscrito en carrera, siendo mi situación igual e incluso mucho más privilegiada he recibido un trato discriminatorio y desigual como quiera que acredité más de los requisitos exigidos por la entidad y la misma procedió con una exclusión carente de sustento fáctico y por supuesto jurídico. Mientras que a él en la Convocatoria No. 01 que reitero, en su oportunidad exigía los mismos requisitos se le valoró la experiencia laboral idéntica a la mía como Asesor en Ventas del extinto Autoservicio Supermaxi.

ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS

Siendo esta la posibilidad que tengo de presentarme a concursar para proveer el cargo de Citador, una vez cumplido los requisitos previstos en la convocatoria para postularme, la decisión arbitraria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca me impide acceder a un cargo estableciendo requisitos adicionales cuando he cumplido a cabalidad con las exigencias contempladas en el concurso de méritos,

Entonces, al ser el derecho de acceso a cargos públicos una garantía cuyo ejercicio depende de la posesión, negarla a un ciudadano ya elegido implica la violación del derecho en cuanto imposibilita su ejercicio.

TRABAJO

Actualmente me encuentro desempleada, el cumplir con todos los requisitos para acceder al cargo de Citador de la entidad accionada y haber aplicado de forma satisfactoria cada una de las pruebas eliminatoria y clasificatoria que el concurso demandaba, me convierte en la titular del derecho al trabajo, y por ende, tengo derecho a ser nombrada en el cargo para el cual concursé, pues solo en este momento el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a mi favor, y la exclusión por vía administrativa me niega el derecho de acceder a optar por una de las vacantes existentes.

DEBIDO PROCESO

Se ha establecido que dicha prerrogativa debe responder no sólo a las garantías estrictamente procesales, sino también, a la efectividad de los principios que informan el ejercicio de la función pública, como lo son, entre otros, los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Luego de haber logrado un avance significativo del concurso a través de múltiples acciones de tutela, contrarrestando en alguna medida la excesiva dilación del concurso que transcurre por más de tres (3) años desde 29/NOV/2013, resolviéndose en sede de apelación por parte de la Unidad de Carrera Administrativa, de manera definitiva los puntajes asignados a cada aspirante perteneciente al Registro Seccional de Elegibles, aparece el escollo de las exclusiones en una etapa sumamente avanzada del concurso, donde ya se

habían superado las etapas de admisión, eliminatoria y clasificatoria, valga la redundancia, inclusive la expedición del Registro Seccional de Elegibles con los puntajes definitivos de los concursantes.

Al respecto, necesariamente debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en lo atinente a los concursos de méritos:

"ARTICULO 164. CONCURSO DE MERITOS. El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fija su ubicación en el mismo.

Los concursos de méritos en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

1. Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen.

2. La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente.

3. Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.

4. Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación."

Asimismo, la convocatoria No. 3., destinada a la conformación del registro de elegibles para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, tiene como norma rectora el Acuerdo 95 del 29/NOV/2013, mismo que de forma taxativa, en torno a las decisiones respecto de las cuales procede el recurso de apelación, regula lo siguiente:

"6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.

2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.”

Así mismo, en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consagra la improcedencia de los recursos en los casos previstos en norma expresa, como lo es Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia. Así mismo, el Acuerdo 95 del 29/NOV/2013.

(...) Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución **excepto en los casos previstos en norma expresa”**

De las normas citadas se desprende con claridad que la decisión a través de la cual se excluye a un concursante carece de recursos en vía gubernativa. La Ley 270 de 1996 establece que las solicitudes de quienes no acrediten los requisitos exigidos no disponen de recursos administrativos: así mismo, el Acuerdo 189 del 28 de noviembre del 2013, al enlistar las decisiones respecto de las cuales proceden los recursos de reposición y apelación, no hace mención de la exclusión, sino únicamente la prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, y el Registro Seccional de Elegibles.

Resulta inaudito que una exclusión, derivada de la verificación de los documentos mínimos para la inscripción a la convocatoria, se presente con posterioridad a la expedición del registro seccional de elegibles, solamente advertida en sede de apelación.

Es inadmisibles que habiendo esperado más de tres (3) años, para la culminación del proceso de selección e impulsado solamente gracias al mecanismo tutelar, sobrelleve las consecuencias de una falla institucional respecto a la inscripción y la verificación de los documentos indispensables.

Considero que resulta un contrasentido, y favorece la dilación injustificada de la convocatoria, el hecho de conceder el recurso de apelación respecto a la autoridad superior (Unidad de Administración de Carrera Judicial), misma que advirtiera la ausencia de los requisitos mínimos para la inscripción al cargo de Citador de Juzgado Municipal, razón por la cual, en el evento de llegarse a estudiar, la decisión a adoptarse, sería por decir lo menos, previsible.

NO REFORMATIO IN PEJUS

La exclusión del Registro Seccional de Elegibles se dio en obediencia a las consideraciones que en sede de apelación hiciera la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, y agravó aún más las consecuencias ocasionadas por la decisión objeto del recurso, siendo que al Juez de segunda instancia le está prohibido desmejorar la situación del apelante único, ya que de permitirse lo contrario, la consecuencia perversa sería que nadie se atrevería a cuestionar los fallos de primera instancia y, en esa medida, se violarían principios constitucionales propios de una democracia tales como el derecho a la defensa y la doble instancia, garantías propias del debido proceso.

Si apelé no fue para desmejorar mi situación sino para revocar o enmendar la valoración del factor experiencia que considero injusta a mis intereses y sin fundamento.

La interpretación constitucional del artículo 31 de la Carta debe inspirarse en su finalidad garantista y en la primacía del derecho sustancial sobre meras consideraciones y acentos formalistas.

Ahora bien, el principio, derecho y prohibición de no reformar en perjuicio del apelante único, implica para el juez que decide el recurso una competencia

restrictiva, por cuanto en función del recurso interpuesto por el procesado, no puede modificar para empeorar la decisión, so pretexto de ejercer la tarea de control de legalidad. Así lo ha considerado la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU- 327 de 1995, al considerar que la apelación se entiende interpuesta en lo desfavorable al apelante y, por lo tanto, el superior no podrá enmendar la providencia en la parte que no fue objeto del recurso:

“Si el juez de segundo grado adquiere competencia sólo en función del recurso interpuesto por el procesado y sólo para revisar la providencia en los aspectos en que pueda serle desfavorable (tal como se desprende del precepto constitucional) no puede so pretexto de que ha encontrado alguna irregularidad en el proceso o en la sentencia, cuya enmienda conduce a un empeoramiento de la situación del apelante, declararla si tal empeoramiento fatalmente habrá de producirse. Eso equivaldría ni más ni menos, que a encubrir la violación de la norma superior...”

LEGALIDAD

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Artículo 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

Las funciones del cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes no se encuentran descritas en el Acuerdo de Convocatoria 95 del 29/NOV/2013, respecto de ese cargo sólo se establecen los requisitos mínimos:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Es claro entonces, que para desempeñar el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes, para el cual me inscribí, la experiencia que debo acreditar es **relacionada**, definida en el mismo Acuerdo como “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer.” (negritas fuera de texto)

El Acuerdo de Convocatoria 95 DEL 29/NOV/2013 no establece las funciones del Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente, razón por la cual invocando el derecho fundamental de petición, con oficios del 16/ENE/2017 dirigidos a:

- Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca
- Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
- Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura
- Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Solicité:

- i) la relación de funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes y
- ii) se me informe la norma que las contiene.

La Coordinación Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca mediante oficio DESAJPOO17-260 recibida el 31/ENE/2017 me contesta diciendo:

*"(...) las funciones del Citador Municipal y/o Equivalentes Grado 3 es efectuar notificaciones autorizadas por el secretario, entregar correspondencia y **realizar los trabajos auxiliares que se le asignen.**"*

*Y las funciones de empleados, se encuentran establecidas en el Decreto 052 de 1987, acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura **y las demás que su superior inmediato le asigne.** (...)"*

Por su parte, Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en Oficio CSJCAUOP17-128 entregado el día de ayer me informa:

*"(...) y al respecto se permite informarle que las funciones del Citador no se encuentran reglamentadas en una norma específica, sino que se refiere al **cumplimiento de las actividades propias del despacho**, conllevando ello a que cada Juzgado adopte su propio manual de funciones, de conformidad con la distribución de la responsabilidad de cada uno. (...)"*

Coinciden las respuestas en afirmar que las funciones corresponden a realizar los trabajos que se le asignen. Siendo así, demuestro que cumplo a cabalidad y excedo los requisitos establecidos en el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes, que si bien es cierto, la denominación de los cargos que certifiqué no es la misma del cargo al cual aspiro, las funciones sí cumplen el propósito principal del empleo establecido en el Acuerdo PSAA13-10039 del 07/NOV/2013 por medio del cual se adecúa y modifica los requisitos mínimos exigidos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios cuando clasifica el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o equivalentes en el nivel ocupacional Operativo:

*"(...) **ARTÍCULO 7°.-** El Nivel Operativo comprende los empleos que se caracterizan por el desarrollo de actividades de poca complejidad que sirven de soporte para la realización de las labores de los restantes niveles. (...)"*

De la denominación de la razón social de los establecimientos de comercio donde trabajé se puede inferir las funciones desempeñadas en aplicación al principio de primacía de la realidad, criterio protector en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos o acuerdos, debiéndose dar preferencia a lo primero, razón por la cual los cargos que desempeñe no tienen una descripción específica de funciones porque de manera consuetudinaria cumplí múltiples tareas que incluían desde el aseo del local hasta la realización de diligencias por fuera de él, como subordinada que fui, todas ellas encaminadas a lograr el propósito fundamental del negocio que era la venta de artículos, tareas y diligencias para las cuales necesitaba poner en juego las actitudes, aptitudes y en general todas las habilidades intelectuales propias de un **Asesor en ventas**.

Necesariamente se concluye que contrario a lo que esboza el puntaje otorgado, cumplo y excedo el requisito mínimo de experiencia, que si bien es cierto no se encuentra en las constancias de manera textual, sí lo está de manera contextual, pues las labores desempeñadas en los establecimiento comerciales donde trabajé tienen explícitas e implícitas las funciones que se referencian en la convocatoria y cumplen con el propósito principal del empleo en cuanto a *servir de soporte para la realización de las labores de los restantes niveles.*

la convocatoria y cumplen con el propósito principal del empleo en cuanto a *servir de soporte para la realización de las labores de los restantes niveles.*

Por lo tanto toda mi experiencia laboral, definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública¹ como la adquirida por el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, debe ser valorada y puntuada como adicional, aun cuando la denominación del cargo que certifiqué no sea la misma del cargo al cual aspiro, las funciones si cumplen con el propósito principal del empleo establecido en el Acuerdo PSAA13-10039 del 07/NOV/2013, pues ellas constituyen las actividades esenciales de cada uno de los trabajos que he desarrollado a lo largo de 9 años de vida laboral en el sector comercial.

PRETENSIONES:

Estoy desempleada, al hacer parte del Registro Seccional de Elegibles en firme, adquirí un derecho particular y concreto, frente al cual las vías judiciales existentes no me pueden garantizar la protección de mis derechos generando un perjuicio irremediable como consecuencia de mi exclusión. Mi petición se encamina a que se me permita seguir compitiendo por un cargo, teniendo en cuenta que el concurso de méritos es un método para determinar quiénes cuentan con las mejores calidades para acceder a los cargos públicos de carrera.

Por lo anterior, solicito señor Juez Constitucional:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD EN EL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS, y los principios de NO REFORMATIO IN PEJUS, CONFIANZA LEGITIMA, MÉRITO, BUENA FE, IGUALDAD, CONFIANZA EN EL ESTADO y los que su Despacho considere vulnerados o amenazados por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada, que dentro del término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación del fallo, revoque la Resolución CSJCAUR16-274 del 14/DIC/2016 y rectifique el puntaje en el ítem EXPERIENCIA, valorando las certificaciones que oportunamente anexé en la sede electrónica de la Rama Judicial:

1. Certificado de Trabajo expedido por Autoservicio Supermaxi (2 años y 9 meses)
2. Certificado laboral expedido por Asegurar CTA (9 meses y 27 días)
3. Certificado laboral expedido por Librería y Papelería Central (10 meses y 29 días)

FUNDAMENTO DE DERECHO Y JURISPRUDENCIAL:

La presente solicitud de tutela tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 2º, 13, 25, 86 y 125 de la Constitución Nacional.

¹ Decreto 1083 del 26/MAY/2015

Como manifestación del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político el constituyente consagro el derecho de todos los colombianos a acceder a cargos y ejercer funciones publicas. (Art 40 CN.)

Con el fin de hacer efectivo ese derecho y de garantizar que el acceso tenga lugar en condiciones de igualdad, se instituyo el concurso publico, que esta determinado por merito. De modo que será la objetividad y la imparcialidad las que determinen quienes por razón de sus capacidades, ocuparan un cargo en el estado.

Así los interesados en acceder a un cargo de carrera deben cumplir con las exigencias hechas por la entidad en la correspondiente convocatoria, en la que SE INSISTE es la guía del concurso. Las reglas, las bases y las normas allí contenidas obligan no solo al aspirante sino al Estado. (Sentencia T-49562-2010, CSJ.)

Resulta oportuno recordar lo que en relación con los fines del concurso ha manifestado la jurisprudencia constitucional:

(Corte Constitucional. Sentencia SU-133 de 1998)

“El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado dentro del criterio de imparcialidad y objetividad mida el merito, las capacidades, la preparación y las actitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole.

La finalidad del concurso estriba en ultimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir con aquel de los concursantes que haya obtenido el mas alto puntaje. A través de el se evalúa y califica el merito del aspirante para ser elegido o nombrado.

Así considerada la carrera, preserva los derechos al trabajo (Art 25 y 53 C.P), a la Igualdad (art. 13 C.P. y al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40 numeral 7 CP), realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre si los cargos oficiales a manera de botín burocrático”

PRUEBAS:

Solicito se tenga como pruebas, los siguientes anexos:

1. Cédula de ciudadanía
2. Certificado de Trabajo expedido por Autoservicio Supermaxi
3. Certificado laboral expedido por Asegurar CTA
4. Certificado laboral expedido por Librería y Papelería Central
5. Acuerdo PSAA13-10039 del 07/NOV/2013
6. Acuerdo 95 del 29/NOV/2013
2. Resolución 98 del 28/MAR/2014
3. Resolución 183 del 30/DIC/2014
4. Resolución 171 del 10/DIC/2015
5. Resolución 70 del 24/FEB/2016
6. Resolución CJRES16-558 del 24/OCT/2016
7. Formato de opción de sedes del 01/DIC/2016

8. Correo electrónico Solicitud nueva opción de sede al cargo de Citador Municipal Grado 3 del 06/DIC/2016
9. Formato de opción de sedes del 11/ENE/2017
10. Oficio CSJCAUP16-2211 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
11. Resolución CSJCAUR16-274 del 14/DIC/2016
12. Oficios dirigidos a Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca, Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
13. Oficio DESAJPOO17-260 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca
14. Oficio CSJCAUOP17-128 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
15. Constancia laboral de HENRY MARTÍN CASTRO URRESTA expedida por Autoservicio Supermaxi
16. Acuerdo 038 del 16/AGO/2006
17. Resolución 004 del 07/ENE/2009

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he impetrado acción similar ante otra autoridad judicial contra el tutelado, con fundamento en los mismos hechos expuestos, peticionando la protección de los derechos invocados.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 3 1-68, apartamento 306 del Edificio Casa del Virrey en el Barrio La Pamba de Popayán ©; Celular 304 489 5630 / 314 742 0314. Correo electrónico ropivalo77@hotmail.com / hmcu75@gmail.com.

La accionada en la Cra. 2 4-11 del Edificio Canencio en Popayán ©; Teléfono 8221839.

Atentamente,

Rocio del Pilar Valverde L.
ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ
C.C. 48.600.673 de Popayán ©

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **48.600.673**
VALVERDE LOPEZ

APELLIDOS
ROCIO DEL PILAR



Rocio del Pilar Valverde L

FIRMA



IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1977**

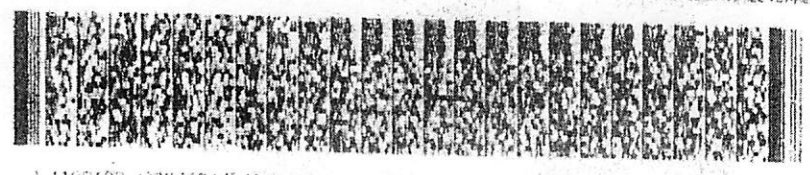
GUACHUCAL
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **O+** **F**
ESTATURA G. S. RH SEXO

07-SEP-1995 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A 1100120-0020/504 F 0048600673-20100105 0019627394A 7101025J6



SUPER MAX III
 La máxima en precios bajos
 Hugo Cuervo y Cia. Ltda.
 NIT. 800.150.714 - 5

CI. 7-2004

Popayán, 3 de junio de 2004.

CERTIFICADO DE TRABAJO

LA SUBGERENTE

Hace constar

Que el(a) Señor(a) ROCIO DEL PILAR VALVERDE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673 de Popayán, estuvo vinculada a la Empresa como Asesor(a) en Ventas, durante los siguientes periodos:

Periodo

Enero 11 a Diciembre 31 de 2000	Tiempo completo.
Enero 2 a Octubre 15 de 2001	Tiempo completo.
Enero 2 a Diciembre 31 de 2003	Tiempo completo.

Esta constancia se da a petición verbal del interesado (a) para efectos de solicitud de empleo.

Para Cupeso Norh de P.
LORÍA AMPARO HURTADO HURTADO

Elizabeth P.

AUTOSERVIC
 Cra. 5a. No. 5 -
 Cl. 6a. No. 4 -

Teléfono
 82401
 82411
 82421

82411
 E-n
 supermax@entel.net

Popa
 Ca
 Color

Todo para el Estudio, la Oficina y el Hogar!

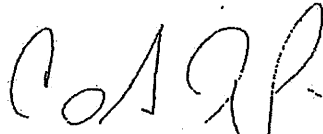
ASEGURAR C.T.A.
NIT: 817.006.996-1

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **VALVERDE LOPEZ ROCIO DEL PILAR**, identificado (a) con la CC 48.600.673 de Popayán - Cauca, fue asociado - trabajador de nuestra Cooperativa prestando sus servicios como cajera, entre el 3 de septiembre de 2004 al 30 de junio de 2005.

Se expide a solicitud del interesado, el día 09/07//2005.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO GUEVARA
Gerente

ASEGURAR C.T.A.
NIT: 817.006.996-1
Carrera 9 18N-39 Ofic. 203 Portal de Catay Teléfono 820 34 22
Popayán - Cauca

LA SUSCRITA PROPIETARIA DE
LIBRERÍA Y PAPELERIA CENTRAL
CARRERA 5 No. 5-01 POPAYAN
TEL 8244587 TELFAX 8206861

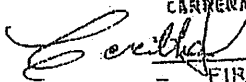
CERTIFICA :

Que ROCIO DEL PILAR VALVERDE LOPEZ, Identificada con cédula de ciudadanía No.48.600.673, de Popayán (Cauca), trabajó en este establecimiento comercial desde Agosto 1 de 2006 hasta Junio 30 de 2007, desempeñando funciones como vendedora de mostrador.


Para constancia de lo anterior se firma en Popayán, a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).

Atentamente,

LIBRERIA Y PAPELERIA
"CENTRAL"
CARRERA 5 No. 5-01 - POPAYAN


FIRMA AUTORIZADA

ELSA CECILIA SANCHEZ TOBAR
CC. 31.208.805 de Cali
Propietaria.


IDALY CHILITO CH.
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA13-10039
(Noviembre 7 de 2013)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3585 de 2006 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA13-10038 de 2013, realizó la adecuación y modificación de los requisitos mínimos exigidos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en virtud de lo anterior, es necesario ajustar la clasificación y requisitos de los cargos, en los respectivos niveles ocupacionales, teniendo en cuenta los requisitos y funciones, establecidos en el citado Acuerdo.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos de la Rama Judicial se clasifican en los siguientes niveles ocupacionales:

Nivel Administrativo
Nivel Asistencial
Nivel Profesional
Nivel Técnico
Nivel Auxiliar
Nivel Operativo

PARÁGRAFO.- La clasificación por niveles, tipifica la naturaleza general de los requisitos y las funciones de los diferentes empleos.

ARTÍCULO 2º.- El Nivel Administrativo corresponde a los empleos que implican el ejercicio de actividades de orden administrativo y judiciales, complementarias de las tareas y responsabilidades de los niveles superiores en la coordinación y ejecución de labores propias de las dependencias donde presten sus servicios.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA13-10039 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3585 de 2006 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

ARTÍCULO 3º.- El Nivel Asistencial comprende los empleos cuya función es asistir, sustanciar, colaborar y servir de apoyo a los superiores en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las funciones propias de su cargo para la administración de justicia.

ARTÍCULO 4º.- El Nivel Profesional agrupa los empleados a los que corresponden funciones de investigación y desarrollo de actividades que implican la aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley.

ARTÍCULO 5º.- El Nivel Técnico hace referencia a los empleos a los que corresponde el desarrollo de funciones que requieren de un nivel de preparación técnica y que prestan apoyo en la ejecución de procedimientos y tareas de esa naturaleza.

ARTÍCULO 6º.- El Nivel Auxiliar agrupa los empleos a los cuales les corresponde la ejecución de las funciones complementarias que sirvan de soporte a los niveles superiores en la realización de los planes, programas y proyectos que se les encomienden, para lo cual requieren de un conocimiento previo en la ejecución de labores auxiliares.

ARTÍCULO 7º.- El Nivel Operativo comprende los empleos que se caracterizan por el desarrollo de actividades de poca complejidad que sirven de soporte para la realización de las labores de los restantes niveles.

ARTÍCULO 8º.- En consecuencia, los cargos de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial, de conformidad con la denominación y requisitos mínimos que se señalan, se clasifican así:

NIVEL ADMINISTRATIVO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Coordinador de Juzgados Penales del Circuito Especializados	Nominado	Título profesional en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

NIVEL ASISTENCIAL		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

NIVEL ASISTENCIAL		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Oficial Mayor o Sustancador de Tribunal y/o Equivalentes	12	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Bibliotecólogo de Tribunal	Nominado	Título de formación profesional universitaria en bibliotecología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Contador Liquidador de Tribunal	17	Título de contador público y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario de la Sala Penal de Justicia y Paz y/o Equivalentes	18	Título de formación universitaria en derecho, trabajo social o psicología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	18	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional en las áreas económica, administrativa o financiera.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	15	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA13-10039 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3585 de 2006 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	14	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	14	Título profesional en ingeniería de sistemas y tener dos (2) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	12	Título profesional en ingeniería de sistemas y tener un (1) año de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	12	Título profesional en contaduría y tener un (1) año de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.

NIVEL TECNICO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Tècnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	3	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en administración y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

NIVEL TECNICO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	5	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas.
Oficinista de Tribunal y/o Equivalentes	11	Título de formación técnica en secretariado o archivística y dos (2) años de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal y/o Equivalentes	7	Título de formación técnica en secretariado o archivística y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal y/o Equivalentes	5	Título de formación técnica en secretariado o archivística y tener seis (6) meses de experiencia relacionada.

NIVEL AUXILIAR		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	9	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

NIVEL OPERATIVO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Asistente Administrativo de Tribunales y/o Equivalente	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Hoja No. 6 Acuerdo No. PSAA13-10039 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA06-3585 de 2006 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

NIVEL OPERATIVO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Conductor	6	Tener título en educación media, tener licencia de conducción en categoría 5 y dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles de Circuito y/o Equivalentes	5	Tener título en educación media y tener dos (2) años de experiencia en actividades secretariales.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles Municipales y/o Equivalentes	4	Tener título en educación media y tener un (1) año de experiencia en actividades secretariales.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

ARTÍCULO 9º.- Los requisitos generales para desempeñar los cargos mencionados en el artículo anterior son:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Tener definida la situación militar, para los varones.
- No encontrarse dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Acreditar los requisitos mínimos establecidos para desempeñar cada cargo.

ARTÍCULO 10º -. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos.25 de 1997, PSAA06-3560 de 2006 y el PSAA06-3585 de 2006 para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ/CMGRWR



ACUERDO No. 95 DE 2013
(29 de noviembre)

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2)

Hoja No. 3 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

Familia y Menores		años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y /o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados Civiles del Circuito y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios

Hoja No. 4 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

Municipal y/o equivalentes		superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **de lunes a viernes las 24 horas del día, del 02 al 06 y del 09 al 13 de diciembre de 2013, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos**, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

- 3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**

Hoja No. 8 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

3.5.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.

Los concursantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.

Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo.

3.7. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración

3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

Hoja No. 9 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

Hoja No. 10 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca*

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Hoja No. 12 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Hoja No. 13 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

e. Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

➤ Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

Hoja No. 14 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca”

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

➤ Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos es este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser

Hoja No. 15 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de

Hoja No. 16 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca”

conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala Administrativa deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 98
(Marzo 28 de 2014)

“Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo del 2 al 6, del 9 al 13 y del 16 al 20 de diciembre del año 2013, vía web a través de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.com, link concursos – Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

De conformidad con el referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

“2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

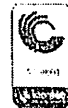
Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.

✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmic en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun acadèmic que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia

Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	relacionada. Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y /o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados Civiles del Circuito y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Carrera 4 No. 2 – 18, Piso 5 – Conmutador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria."

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes así:

"3.7. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.."

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, esta Sala procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, **no** procede recurso en vía gubernativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta Resolución, se relacionan en estricto orden de cédula los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la conformación Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 de 2013, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden de

cédula los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. 95 de 2013, a los siguientes ciudadanos:
VER LISTADO ANEXO

ARTÍCULO 2°.- INADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. 95 de 2013, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADO ANEXO

ARTÍCULO 3°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4°.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, **NO PROCEDE NINGÚN RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA**, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
PRESIDENTA**

*Magistrada Sustanciadora: Doctora Olga Cecilia Posso Mendoza
YF:BLI.*

ANEXO 1: RESOLUCIÓN:
CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS
LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Seccional	Cédula	Apellidos	Nombres	Código del cargo	Cargo	Grupo	Ciudad de presentación prueba
CAUCA	1476987	MUÑOZ LOPEZ	JESUS ENRIQUE	240827	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promoción de Familia y Menores	1	POPAYAN
CAUCA	2474002	SALAZAR CADAMID	VICTOR HUGO	240817	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4611385	WIEDMANN IRAGORRI	IVAN MAURICIO	240823	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4611401	LACS SUDEA	JOSE ALDEMAR	240823	Escritor de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4611995	MEJIA AGREDO	JAVIER ALONSO	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYAN
CAUCA	4612038	ASTAIZA MONCAYO	JULIAN EFREN	240822	Escritor de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4613203	MARTINEZ MEDINA	JULIAN ANDRES	240823	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4613383	CONEJO ESCOBAR	BALFOIR	240820	Escritor de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4613449	BERMUDEZ ASTUBILLO	JOSE ALEJANDRO	240801	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4613747	VELASCO ALBAN	JULIAN ANDRES	240801	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4613846	ZAMBRANO PALMIRINO	CARLOS ALBERTO	240823	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4616302	ANDRADE CAMPO	LUIS FERNANDO	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4616728	TOBAR	MIGUEL ROLANDO	240835	Auxiliar Judicial Juzgado de Ejecución de Penas y/o Equivalentes	4	POPAYAN
CAUCA	4616991	HIGON BUJITON	MARIE ERNESTO	240810	Oficial Mayor o Subteniente de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	POPAYAN
CAUCA	4617190	CAMAYO BRAVO	JESUS HERNANDO	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYAN
CAUCA	4617442	IGALINDEZ PABON	DIEGO ALEJANDRO	240824	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	POPAYAN
CAUCA	4617640	QUINONEZ BENAVIDES	EDWIN SAMIR	240824	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4626680	ALEGRIA LLANTEN	PEREGRINO	240814	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4628748	MUÑOZ GOMEZ	ANTONIO JOSE	240801	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4627028	LOAQUILIBACHY	EDUARDO ALBERTO	240801	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4627652	RUZBURBANO	LANTO FERNANDO	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	8	POPAYAN
CAUCA	4627728	BURBANCO DAZA	JESUS HERNANDEZ	240823	Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	4	POPAYAN
CAUCA	4627858	QUINONEZ	HELVECIO ALBERTO	240824	Clificador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4641235	VALENCIA DIAZ	DIEGO FABIAN	240818	Oficial Mayor o Subteniente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	4	POPAYAN
CAUCA	4645930	TANGARIFE BOMBA	JULIO	240807	Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	5	POPAYAN
CAUCA	4653056	SALAZAR PENAGOS	MARIO ALEXANDER	240823	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4694578	HURTADO CARVAJAL	EDISSON JAFET	240823	Clificador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	19	POPAYAN
CAUCA	4695682	DALLARDO BURBANO	ARLES FERNANDO	240823	Clificador de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	3	POPAYAN
CAUCA	4696188	ZEMANATE CORDOBEZ	EDWIN FELIPE	240823	Clificador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	POPAYAN
CAUCA	4696286	ORDOÑEZ	HENRY JESUS	240817	Oficial Mayor o Subteniente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4727638	CASAS CRUZ	JOHN HERNAN	240803	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	16	POPAYAN
CAUCA	4730180	ZAGAL MEDINA	WILFER AMAOC	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYAN
CAUCA	4752503	PIAMBA RUIZ	DIEGO ARMANDO	240801	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4753407	ORDOÑEZ GOMEZ	RUBEN LEYDER	240818	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	6	POPAYAN
CAUCA	4753592	VILLQUIRAN URRUTIA	ROMER	240817	Asistente Administrativo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4771632	ARANGO CAMPO	MANUEL SANTIAGO	240823	Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	4773777	ANAYA ANAYA	FREDY ONDIO	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYAN
CAUCA	5226154	VALENCIA ARBOLEDA	AU HUMAR	240819	Oficial Mayor o Subteniente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	5246960	CALVACHE DIAZ	MANUEL ANTONIO	240813	Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	5293388	JARAMILLO QUENGUAN	YTTI EDUARDO	240804	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	16	POPAYAN
CAUCA	9134331	ESTRADA TORRES	EDISON	240810	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	POPAYAN
CAUCA	9136893	CARDONA MANJARRES	JOHAN ALEXANDER	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	9162613	CAMPAZ PRECIADO	JHONATAN	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYAN
CAUCA	9586677	HOYOS MUÑOZ	EFFRAIN ALFONSO	240818	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	9732253	LOPEZ TAMIREZ	OSCAR FABIAN	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	POPAYAN
CAUCA	10278135	SMITH BETANCURTH	MAYER GERARDO	240825	Clificador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	POPAYAN
CAUCA	10290063	URRUTIA PISSO	ROGER	240821	Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYAN
CAUCA	10290307	GABRIEL	FABIO	240804	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	3	POPAYAN
CAUCA	10290595	SANDOVAL FLOREZ	PAULO CESAR	240804	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	16	POPAYAN

ANEXO 1: RESOLUCIÓN:

CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Seccional	Ceusa	Apellidos	Nombre	Código del cargo	Cargo	Grado	Ciudad de presentación prueba
CAUCA	43188199	AUSECHA FLOREZ	ANGELA YURANY	240819	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	45485582	MUÑOZ ESCORCIA	BRIGITTE	240804	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	POPAYÁN
CAUCA	48570724	FIGUEROA CUCUÑAME	GLADYS MARIA	240823	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	48570648	CUCHILLO ARTEAGA	LUZ MARIA	240837	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	5	POPAYÁN
CAUCA	48600200	RODALLEGA OSANDO	CLAUDIA ALEXANDRA	240833	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	POPAYÁN
CAUCA	48600274	FORNARO ANTE	VALENTINA	240816	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	48590476	CERON BOLAÑOS	MONICA EDITH	240826	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	POPAYÁN
CAUCA	48500550	TINTINAGO LUNA	GLORIA EMILCE	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYÁN
CAUCA	48500566	ZAMBRANO ZAMBRANO	FAMILY	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYÁN
CAUCA	48600675	VALVERDE LOPEZ	ROCIO DEL PILAR	240826	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	POPAYÁN
CAUCA	48601051	QUENAN	EDITH LORENA	240810	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	POPAYÁN
CAUCA	51938789	CASAS CRUZ	JANA MARITZA	240819	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	52101610	SANCHEZ MEDINA	LIBIA	240837	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	5	POPAYÁN
CAUCA	52221771	LASSO MARTINEZ	BRIGITTE BIBIANA	240817	Oficial Mayor o Sustancador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	52342049	MELCO PUERTO	CLAUDIA BIBIANA	240827	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	POPAYÁN
CAUCA	52431592	TORRES ROJAS	INGRID SELENE	240827	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	POPAYÁN
CAUCA	52778568	PRADO LOPEZ	DIANA LORENA	240818	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	55150618	ORTIZ	BERTHA NURY	240826	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	POPAYÁN
CAUCA	55182000	ORDÓÑEZ MUÑOZ	DIANA CONSTANZA	240819	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	55313654	IBARRA HUERTAS	MARIA CONSTANZA	240804	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	POPAYÁN
CAUCA	59683322	CASTAÑO CARDONA	MARIA RUBELIA	240804	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	POPAYÁN
CAUCA	59765067	BOTINA PABON	MAGLORIS	240814	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	59768580	URBANO ARAUJO	LORY LEYDI	240833	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	POPAYÁN
CAUCA	59768499	DIÁZ DELGADO	KAREN VIVIANA	240816	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	59824386	CHAMORRO CALVACHE	MARY ISABEL	240837	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	POPAYÁN
CAUCA	56733485	QUINONES MENESES	MONICA AMPAROC	240814	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66739506	RIASCOS RIASCOS	ELMA NEIDI	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYÁN
CAUCA	66841831	RODRIGUEZ OSORIO	MARTHA	240816	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66853564	PAZ	MARIA CRISTINA	240813	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66880054	SANCHEZ RODRIGUEZ	ANA FLORENI	240813	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66948276	NAVIA BUITRON	TERESITA	240801	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66951451	BOLAÑOS GARRIA	ANDREA VICTORIA	240817	Oficial Mayor o Sustancador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66971758	RUANO NAVIA	MARTHA ISABEL	240823	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66981632	DE LA TORRE VARGAS	LUZ	240818	Oficial Mayor o Sustancador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	66982562	AYERBE CERÓN	ALEXANDRA	240828	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	16	POPAYÁN
CAUCA	67030194	SINISTERRA PEDROZA	MARIA ANDREA	240816	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	67040122	MORENO PEÑA	YULIANA USBETH	240804	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	POPAYÁN
CAUCA	69007292	ZENON BARRERA	NEYA SENIT	240837	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	POPAYÁN
CAUCA	71186618	MUÑOZ BURBANO	DERIAM DUBAN	240818	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	71388534	GACHA CERQUERA	BRESMAN GIOVANNI	240814	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	76029821	CERON ALVAREZ	CARLOS ANDRES	240833	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	POPAYÁN
CAUCA	76293486	CERON MUÑOZ	RICARDO	240816	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	76295052	MONTENEGRO	CARLOS ALBEIRO	240821	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	76296677	SANCHEZ AGREDO	EDISON ARMANDO	240833	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	POPAYÁN
CAUCA	76297499	GUERRA URBANO	JOSE ERNESTO	240823	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	76304551	CERON GRUJALBA	JOSE LUIS	240821	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	76304563	GOMEZ CHICANGANA	RODRIGO FERNANDO	240803	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	POPAYÁN
CAUCA	76304635	LOPEZ NARVAEZ	DANIEL GERARDO	240813	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	76304903	ROJAS NAVIA	HUGO HERNAN	240829	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	16	POPAYÁN
CAUCA	76305737	ORDÓÑEZ GUTIERREZ	FREDDY HERNAN	240823	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN
CAUCA	76305864	DEACRUZ ARAUJO	JOSE FERNANDO	240814	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	POPAYÁN



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN 183 DE 2014
(Diciembre 30)

"Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 30 de diciembre de 2014,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. 98 del 28 de marzo de 2014 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el 09 de noviembre de 2014.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, publica a continuación, en orden ascendente según el número de identificación, los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publicar en orden ascendente según el número de identificación, los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas aplicadas en desarrollo del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, así:

Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba de Aptitudes
1.476.887	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	683,48	-
2.474.002	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente



Hoja No. 2 de la Resolución No. 183 del 30 de diciembre de 2014, "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013".

Cédula	Cargo	Grato	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba de Aptitudes
4.611.385	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
4.611.401	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
4.611.995	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Ausente	Ausente
4.612.938	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
4.613.263	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	768,16	-
4.613.283	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	709,63	-
4.613.397	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	894,77	163,50
4.613.449	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	906,42	149,00
4.613.767	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	821,07	155,50
4.613.846	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	880,10	155,50
4.616.302	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	612,23	-
4.616.729	Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes	4	736,44	-
4.616.991	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	727,23	-
4.617.190	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	738,43	-
4.617.442	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	630,97	-
4.617.640	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	713,93	-
4.626.598	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	741,60	-
4.626.748	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	Ausente	Ausente
4.627.329	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
4.627.652	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	648,57	-
4.627.728	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	Ausente	Ausente
4.627.836	Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	742,32	-
4.641.235	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
4.645.930	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	653,34	-
4.653.036	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	814,68	161,50
4.695.578	Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	837,68	152,50
4.695.882	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	Ausente	Ausente
4.696.188	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	827,25	151,00
4.696.288	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	760,72	-
4.727.638	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	828,13	165,00
4.730.180	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	537,72	-
4.749.450	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	610,12	-
4.752.503	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	743,32	-
4.753.407	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	877,87	156,50
4.763.592	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	774,43	-
4.771.632	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	718,41	-
4.775.777	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Ausente	Ausente
5.226.154	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	570,89	-
5.249.990	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	672,41	-
5.269.388	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	862,85	127,50
6.134.331	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Ausente	Ausente
6.136.693	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
6.162.613	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Ausente	Ausente
7.689.677	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Ausente	Ausente
9.732.253	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Ausente	Ausente
10.278.135	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	924,57	157,00
10.290.063	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	693,43	-
10.290.307	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	924,30	166,50
10.290.559	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	886,00	161,00
10.290.633	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Ausente	Ausente

Carrera 4 No. 2 – 18, Piso 5 – Comutador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 16 de la Resolución No. 183 del 30 de diciembre de 2014, "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013".

Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba de Aptitudes
38.665.689	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	Ausente	Ausente
38.871.393	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	661,16	-
38.877.444	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	750,24	-
39.536.696	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	741,60	-
39.774.287	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Ausente	Ausente
39.841.549	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	Ausente	Ausente
40.779.079	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	812,94	167,50
40.781.515	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	544,28	-
41.116.510	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	845,08	153,00
41.937.809	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
43.188.199	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	754,87	-
45.495.592	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	700,81	-
48.570.224	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
48.570.648	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	Ausente	Ausente
48.600.200	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	738,54	-
48.600.274	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Ausente	Ausente
48.600.476	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	717,76	-
48.600.550	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	750,24	-
48.600.566	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Ausente	Ausente
48.600.673	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	827,25	150,50
48.601.051	Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Ausente	Ausente
51.938.789	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	689,94	-
52.101.610	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	704,76	-
52.221.771	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	619,38	-
52.342.049	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Ausente	Ausente
52.431.592	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Ausente	Ausente
52.778.568	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	732,31	-
55.150.618	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	704,24	-
55.182.000	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	885,15	150,00
59.313.654	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Ausente	Ausente
59.663.322	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Ausente	Ausente
59.705.067	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	810,53	158,50
59.706.560	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Ausente	Ausente
59.708.499	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Ausente	Ausente
59.824.386	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	717,61	-
66.733.485	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	798,50	-
66.739.506	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	714,82	-
66.841.831	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	790,44	-
66.853.564	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	696,25	-
66.880.054	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
66.948.276	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	721,23	-
66.951.451	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
66.971.758	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	917,41	159,50
66.981.632	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
66.982.562	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Ausente	Ausente
67.030.194	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Ausente	Ausente
67.040.122	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	677,66	-
69.007.292	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas	6	820,44	173,00

Hoja No. 24 de la Resolución No. 183 del 30 de diciembre de 2014. "Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013".

Cédula	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba de Aptitudes
1.085.686.024	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	643,78	-
1.085.896.475	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
1.085.903.618	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	906,99	178,50
1.085.904.334	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
1.085.911.337	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	906,99	164,00
1.086.134.173	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	909,90	149,00
1.086.548.684	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
1.089.479.076	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	817,91	153,00
1.090.369.429	Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
1.098.736.216	Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Ausente	Ausente
1.110.446.116	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes.	2	Ausente	Ausente
1.112.475.049	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
1.114.880.916	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
1.116.233.968	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Ausente	Ausente
1.128.062.146	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Ausente	Ausente
1.130.613.289	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	700,81	-
1.130.668.474	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	710,48	-
1.143.843.812	Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Ausente	Ausente
1.144.032.324	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	693,43	-
1.144.037.877	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	842,79	160,50
1.144.038.769	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	Ausente	Ausente
1.144.043.430	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	812,30	167,50
1.149.437.966	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	618,91	-

ARTÍCULO 2.- En los términos del Numeral 5.1.1 del Artículo Segundo del Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, quienes de conformidad con la relación de que trata el Artículo 1º de esta Resolución, obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos tanto en la prueba de aptitudes como en la prueba de conocimientos, continuarán en el concurso, en la etapa clasificatoria.

ARTICULO 3º.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTICULO 4º.- Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
vrv

Carrera 4 No. 2 – 18, Piso 5 – Conmutador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co



**RESOLUCIÓN 171 DE 2015
(Diciembre 10)**

"Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. 98 del 28 de marzo de 2014, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el día 09 de noviembre de 2014.

A través de la Resolución No. 183 de 2014 de diciembre 30, esta Corporación, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

2. ETAPA CLASIFICATORIA

Publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Al efecto se tiene que el numeral 3.3 de la convocatoria, establece que los concursantes debían diligenciar el formulario de inscripción, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria, en el periodo comprendido entre el 02 al 06 y del 09 al 13 de diciembre de 2013, vía WEB. Según los términos de la convocatoria, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme las reglas que se describen a continuación:



Hoja No. 2 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocados mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2015.

- I) Prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades: Se les aplica una nueva escala entre 300 y hasta 600 puntos.
- II) Prueba Psicotécnica: Tiene un máximo de 200 puntos
- III) Experiencia adicional y docencia: Tiene un máximo de 100 puntos.
- IV) Capacitación: 70
- V) Publicaciones. 30

El estudio realizado arrojó como resultado que los puntajes correspondientes a cada uno de los concursantes que superaron la etapa de selección, son los descritos en el numeral primero de la parte resolutive del presente Acto Administrativo, donde se indica el número de identificación de cada participante, junto con los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria, para cada uno de los cargos de aspiración.

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600) establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de escala y proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600 - 300) * (X - P_{\min}) / (P_{\max} - P_{\min}))$$

Y = Valor nueva escala clasificatoria (300-600)

X = Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba

P_{min} = 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba

P_{max} = 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Mediante circular CJCR15-14 de 29 de octubre de 2015, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remite la documentación aportada por los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos y de igual forma la valoración hecha a los documentos aportados por los aspirantes por la Universidad Nacional de Colombia, para los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Teniendo en cuenta el valor asignado, la fórmula de cálculo se aplica al puntaje obtenido por el aspirante en cada prueba, para deducir las nuevas escalas de valoración de los diferentes factores que sumados nos dan el puntaje total

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- *Publicación.* - Publicar, el Registro Seccional de Elegibles destinado a proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, así:

Relator de Tribunal y Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
4613449	VELASCO ALBAN JULIAN ANDRES	459,63	149	61,7222	70	0	740,352

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Conmutador 8240605 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 3 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. Por medio de la cual se publican el Registro Sectorial de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocada para la provisión de cargos de egresados de carreras de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Poder Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocada mediante Acuerdo No. 93 del 29 de noviembre de 2013.

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34110454	FAJARDO HOYOS NILSA GOMEZ ELIGENIA	459.63	154	100	20	0	733.63
76317947	MUNOZ GARCIA ZUNIGA FERNANDO	330	160.50	100	20	0	610.50
25279223	PERAFAN ANDREA PAULA GIRALDO	311.48	170	100	20	0	601.48
10543101	ERNESTO MARIO	311.40	169	100	20	0	600.40

Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
16796576	JORDAN GONZALO EDWIN	473.30	173	71.3333	30	0	747.63
10548170	PERA ARMANDO FREDY ROJAS	402.46	171.50	100	70	0	743.95
25266671	PEREZ ANA CECILIA ROMERO	437.87	162.50	96.2222	30	0	726.59
10547696	FABIAN ALONSO BUCHELI BURBANO	420.17	137	100	20	0	677.17
76317677	ANDRES JOHNNY BERMUDEZ	420.17	161	80.78	5	0	666.943
34672626	PATRICIA EDIT MENeses	437.87	160.50	0	50	0	648.37
76333931	EDIER ZUNIGA IDROBO MONDRAGON	313.91	159	90.28	40	0	611.103
34547806	SOCORRO DEL MON MARIAGUI	367.04	162	48.1111	0	0	577.15
76309494	ALBERTO TOBAR BUITRON JAIRO	304.74	163	0	5	0	552.74
4613767	ALBERTO MENeses CARLOS COLLAZOS	331.61	166.50	16.2222	45	0	647.33
34552537	BEATRIZ GLORIA IRAGORRI	313.91	159	8.2222	10	0	491.13

Profesional Universitario Juzgados Administrativos

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25289401	RESTrepo PAZ ALF. JANDRA MARIA	401.08	168.50	160	20	1	770.58

Carrera 4 No. 2 - 18. Piso 5 - Computador 8240005 - Fax 8221373 www.gundhictol.gov.co

Hoja No. 4 de la Resolución No. 171 del 19 de diciembre de 2015. Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013.

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PÚBLICAS	TOTAL
87061464	MOLINA REALPE RONALD FELIPE	498.44	161.50	11.78	25	0	698.713
76310816	ORDÓÑEZ GÓMEZ LUIS FELIPE	394.28	175	100	20	0	689.28
10292822	MURIEL PALACIOS OMAR FERNANDO ROMERO	411.63	163.50	100	5	0	680.13
10301512	ANTE JULIAN ANDRES MELLIZO	394.28	164	50	50	0	658.28
80421780	LEON HUGO ARMANDO VALVERDE ESCOBAR MARCOS DIEGO	394.28	173	90.5	0	0	657.78
1061712614	CASAS CRUZ JOHN HERNAN	429	159.50	58.06	0	0	646.56
4727638	SANDOVAL FLOREZ PAULO CESAR RUIZ RIVERA GLORIA PATRICIA	342.20	165	100	25	0	632.20
10290559	CEBALLOS MENDEZ JEAN PAUL	429	161	20.67	20	0	630.67
34957923	CAMPO BAENA INGRID JIMENA	446.36	161	0	20	0	627.36
10299620	GALINDEZ LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	394.28	146.50	40	40	0	620.78
1061699104	MANZANO VALENCIA VELIANERY JARAMILLO QUENGUAN YTTI	429	160	30.56	0	0	619.56
34319975	EDUARDO TORRES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	376.91	153	56.56	20	0	606.461
34546978	RODRIGUEZ BRAVO MONICA FABIOLA	324.83	136	100	40	0	600.83
5269388	GUERRERO RODRIGUEZ NEREIDA	394.28	127.50	53.28	20	0	595.053
25279445	RODRIGUEZ BRAVO MONICA FABIOLA	307.47	161.50	100	20	0	588.97
37081444	LANDAZURI DELGADO LIBIA MARLENY SARZOSA ORDÓÑEZ	307.47	157.50	82.33	40	0	587.303
34566562	LEYDI DIANA RIVERA ANGULO ZULDERY PINO TERAN JAIRO	307.47	158	100	20	0	585.47
25286441	ADOLFO ARBOLEDA CAMPO ADRIANA PAOLA PISO	307.47	161.50	98.94	20	0	577.914
1061689874	LEYDI DIANA RIVERA ANGULO ZULDERY PINO TERAN JAIRO	359.55	158	47.56	0	0	575.11
25288006	ADOLFO ARBOLEDA CAMPO ADRIANA PAOLA PISO	376.91	156.50	0	20	0	563.41
10298033	ADOLFO ARBOLEDA CAMPO ADRIANA PAOLA PISO	394.28	154.50	0	0	0	548.78
1061688106	ADOLFO ARBOLEDA CAMPO ADRIANA PAOLA PISO	324.83	169.50	50.11	0	0	544.44
10302381	LOGZADA	324.83	160	30.56	0	0	515.381

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Conmutador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 5 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76331226	PAULO ANDRES MUÑOZ BERMEO JULIAN ANDRES	324,83	161,50	0	0	0	486,33

Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76318110	PAZ HURTADO JOSE ALDEMAR	540,03	156	100	25	0	821,03
1061701260	VALENCIA MUÑOZ CRISTIAN CAMILO	388,22	150	0	20	0	558,22

Secretario de Tribunal y Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76313425	LOPEZ CABRERA RAMIRO	358,905	176,50	100	40	0	675,405
79689357	CASTRILLON VALDES MIGUEL ANTONIO	412,545	143	100	0	0	655,545
31946464	QUINONEZ LOPEZ YANETH	323,16	167,50	100	60	0	650,66
34571658	SAMBONI SANTANDER ANDREA XIMENA	305,28	170	100	40	0	615,28
25281540	SANDOVAL LASSO LUZ DAISY	358,905	172,50	33,3889	10	0	574,794
87066143	ROSERO MONTENEGRO MARIO JAVIER	341,025	153,50	23,1667	40	0	557,692
76317631	BOTINA ACHURY LUIS CARLOS	341,025	120	25,3089	0	0	486,414

Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76327132	LIEVANO PAJOY IVAN ANDRES	514,35	173,50	100	60	0	847,85
34321625	CHACON PENAGOS ANGELA MARIA	550,46	157,50	36,89	20	0	764,844
34560338	SALAMANCA CARDONA MARIA DEL SOCORRO BERMUDEZ ASTUJILLO JOSE	442,16	161,00	100	50	0	753,16
4613397	ALEJANDRO CORDOBA CORDOBA DIEGO	442,16	163,50	63,89	60	0	749,544
10297851	ALEXANDER MUÑOZ CAICEDO DARIO	460,20	145,00	100	20	0	725,2
10290788	MUNOZ CAICEDO DARIO	424,10	168,00	76	25	0	693,10

Hoja No. 6 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2013, "Por medio de la cual se publican el Registro Semestral de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Papayan y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013."

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
	JAVIER						
34318785	BASTIDAS RIVERA DIANA LORENA	424,10	165,50	60,14	40	0	690,04
25283479	RUIZ MUÑOZ ANGELICA MARIA	367,99	162,00	88,06	45	0	683,05
34567403	LOPEZ VALENCIA PEGGY	369,95	146,50	99,22	40	0	665,67
25364741	ORDONEZ ORDONEZ MARIA DEL PILAR	406,05	153	71,06	20	0	650,11
59705067	BOTINA PABON MAGLORIS	315,80	158,50	100	55	0	629,30
76308139	IRAGORRI RAMIREZ GERMAN FERNANDO	369,95	159,50	90,28	0	0	619,723
1061723171	LOPEZ ZULETA DAVID EDUARDO	442,16	148,50	21,39	0	0	612,044
34550598	SATIZABAL ORDONEZ LUZ MARITZA	315,80	144	100	0	0	559,80
34331922	CASTRILLON VELASCO PAOLA ANDREA	369,95	157	4,11	20	0	551,06
25311889	JOAQUI HOYOS SANDRA ISABEL	369,95	150,50	28,50	0	0	548,95
34330109	PULIDO LOPEZ ASTRID MARITZA	333,84	159,50	39,50	0	0	532,84
10296767	PENA LOPEZ EDWARD ALONZO	369,95	152	4,11	0	0	526,06
34566047	MARTINEZ VELASCO ALBA EDY	333,84	140	20	30	0	523,84
25282355	CORTES QUIÑONES CARMEN SILVANA	351,90	146,50	0	20	0	518,40
94544490	ZURITA GRUESO OSCAR EDUARDO	315,80	162,50	18,39	20	0	516,68
25559505	VANEGAS TORRES AIDE	333,84	161	0	0	0	494,84
10549286	VIVAS RUIZ MIGUEL	315,80	140,50	0	0	0	456,30

Secretario de Juzgado Municipal

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
79712407	ESTUPIÑAN SANABRIA OMAR RODRIGO	597,14	154	41,39	40	0	832,524
1061704045	CABEZAS MARTINEZ CHRISTTIAN	597,14	148	26,22	20	0	791,36
34659214	PERAFAN MARTINEZ CLAUDIA MARINA	384,02	164,50	100	20	0	668,52

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Conmutador 8249005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 7 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocando mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
4753407	ORDONEZ GOMEZ LEYDER	416.81	156.50	38.17	0	0	661.47
76307637	CALDERON ADRADA FERNANDO ALBERTO	351.23	171	100	20	0	642.23
87246964	ACOSTA RANGEL ROMEL FERNANDO	367.62	163.50	100	0	0	631.12
76333559	DAZA ZUNIGA JESUS BOLIVAR	400.41	158.50	46.05	20	0	624.97
25281978	MUNOZ DORADO ANGELA MARIA	302.06	174.50	97.33	50	0	623.89
34324948	JIMENEZ OREJUELA YURY ALEXANDRA	318.45	163	100	40	0	621.45
34560087	ANDRADE BERMUDEZ ANDREA ISABEL	351.23	140.50	100	20	0	611.73
25291082	JÓAQUI GOMEZ CLAUDIA LORENA	351.23	169.50	69.83	20	0	610.56
34331809	JIMENEZ VELASCO JHOANA CAROLINA	334.83	163	71.80	30	0	599.72
76331310	GARCIA LUIS CARLOS	367.62	156.50	70.39	0	0	594.51
34324070	TORRES QUINTERO LESLIE DENISSE	334.83	161	95	0	0	590.83
76320248	BARRAGAN LOPEZ GUSTAVO ADOLFO	302.06	146	100	40	0	588.06
25593722	RIVERA DAZA MARYORI CONSUELO	334.83	145.50	100	0	0	580.33
41116510	LASSO BENAVIDES MARIA FERNANDA	367.62	153	47.11	10	0	577.73
76325307	CRUZ PAVAS HECTOR YOVANNY	318.45	151.50	100	0	0	569.95
34327463	ISAZA ARIAS LINA MARCELA FERNANDEZ	302.06	164	72.06	20	0	558.11
10300366	RUALES JOSE DAVID	318.45	152	80.44	20	0	550.89
76316307	AVILA MERA LECSANDER	334.83	146.50	64.94	0	0	546.27
76321573	DE LA TORRE VARGAS GONZALO	351.23	137.50	46.72	0	0	535.45
1061695392	IBARGUEN VALVERDE DIANA LORENA	302.06	161.50	47.11	20	0	530.67
34560618	MOTTA ROJAS JUDITH	318.45	158.50	53.33	0	0	530.28
76329783	DORADO UZURIAGA ADRIAN JAIR	318.45	154	51.72	0	0	524.17

Hoja No. 8 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. Por medio de la cual se prohíbe el Registro Seccional de litigios correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Tercer, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2015.

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICA CIONES	TOTAL
34325499	CAMACHO TOBAR MAGNOLIA ANDREA	351,23	120,50	30,17	20	0	521,89
1144043430	DORADO PAZ ALEXANDER JOHN PANTOJA BENTITZ	318,45	157,50	18,56	5	0	509,51
1061697328	MARIA ISABEL	318,46	156,50	18,83	10	0	503,78

Oficial Mayor o Sustanciadador de Tribunal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICA CIONES	TOTAL
34550074	MUNOZ PAZ MARIA ELENA	382,43	171,50	100	29	0	678,93
1061717637	DANZO FELIPE DAVID CASTILLO CABRERA	412,75	167,50	21,72	35	0	641,97
34558919	IGLESIAS YOLIMA RIVERA	364,76	153	100	20	0	637,76
25287346	OMEN ROSA IRENE	347,09	167,50	43,78	20	0	578,36
34329190	SANTANDER ANA MILLENA	364,76	169	18,33	15	0	567,09
34325668	GOMEZ ARROLDEA SOFIA	329,42	173	13,83	20	0	536,25
1061689433	TOSNE MARCELA PENNA	311,75	154,50	58,11	0	0	524,36
10301724	FABIO ANDRES	311,75	136,50	37,11	20	0	505,36

Oficial Mayor o Sustanciadador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICA CIONES	TOTAL
1061702454	RODRIGUEZ BENAVIDES PABLO	575,12	156	39,50	0	0	770,62
76311353	WILLIAM ROSERO MUNOZ	600	120	3,28	20	0	743,28
1085903618	GABRIELA MONICA	460,49	178,50	32,89	40	0	711,87
12747768	GOMEZ WILLIAM HENZCER	525,99	170	4,33	5	0	705,32
34322192	MIRANDA LEIDY ALEXANDRA	460,49	160,50	56,56	20	0	697,54
1085911337	ROSELO ANGELA PATRICIA	460,49	164	54,94	10	0	689,43
1061725947	HERNANDEZ CAMILO ERNESTO	493,23	154,50	20	10	0	677,73
55182000	MUNOZ DIANA CONSTANZA	427,73	150	100	0	0	677,73

Hoja No. 9 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Papayan y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2011"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
36293975	MUNOZ JUDITH DE LA MERCED CALVO	525.99	141.50	7.50	0	0	674.99
94285616	VALENCIA CESAR AUGUSTO	509.61	151	0	5	0	665.61
1026263833	CERÓN RIOS JOSE RAMON GARZON	493.23	160	7.17	0	0	660.40
36309567	CALDERON MARIA DEL ROSARIO	411.36	162	44.83	40	0	658.19
34326235	PENA VERGARA JULIETH KARINA	444.11	150	6.67	50	0	650.77
76315074	DORADO CERÓN FERNANDO ANDRÉS	411.36	152.50	0	35	0	598.86
13017200	MONTENEGR O CAICEDO JORGE ISAAC	427.73	150.50	0	20	0	598.23
25364184	FERNANDEZ MORA MONICA	362.22	165.50	40.50	20	0	588.22
1061708587	MOSQUERA MOSQUERA LAURA CATALINA	394.98	176	6.50	10	0	587.48
36290067	NIEIO GAVIRIA ALBA ESTELLA	394.98	161.50	0	30	0	586.48
76317079	CERÓN CERÓN MIGUEL GILBERTO	345.86	162	0	40	0	547.86
25292966	POSADA BETANCUR VIVIANA ANDREA	362.22	153.50	30.50	0	0	546.22
34327632	MUNOZ ARENAS LINA MARITZA	329.48	153	41.22	20	0	543.70
1061699818	BALCAZAR VELASCO MARTHA LORENA	313.10	163	35.33	10	0	521.43
76333595	YELA IMBACHI FREDY ANTONIO	329.48	163.50	0	20	0	512.98
25279485	PENA ROSERO OLGA ISABEL VALVERDE	313.10	153.50	0	40	0	506.60
10300813	MENDEZ LUIS CARLOS	313.10	163.50	16.28	0	0	492.87

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
33377121	MERCIAN HAMON DIANA MILENA	475.615	149.50	45	70	0	740.32
1061728834	GOMEZ BENITEZ LUISA FERNANDA	427.11	149.50	54.22	0	0	630.83
1061725061	AHMADA FOLLECO DIANA LIZETH	394.05	162	34.89	20	0	611.54

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Corredor 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 10 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2013, Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013.

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
10308493	CEPEDA CHAMORRO FRANCO YAMITH	362,175	137	29,56	15	0	539,73
34323114	PERAFAN SALAZAR JACKELINE	329,715	157,50	21,67	0	0	508,88

Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34324897	QUILINDO GALLEGO LEIDI BIVIANA	321,72	155,50	100	65	0	642,22
1058962527	QUINONEZ LOPEZ JULIAN ANDRES	400,37	167,50	5,94	0	0	573,81

Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34315367	COBO VELASCO DIANA MARCELA	596,07	158,50	57,08	70	0	881,63
98390183	CASTRO URRESTA HENRY MARTIN	600	153,50	47,22	10	0	810,72
34325227	ORDONEZ PAOLA ANDREA CASTRO HERNANDEZ CARLOS JAVIER	468,18	155,50	92,06	50	0	765,74
10293542	RIOS HERRERA FERNANDO	504,72	155	100	5	0	764,72
76317990	PEREZ CALAMBAS HEIDY ALEJANDRA	504,72	165,50	24,06	50	0	744,28
10290307	GABRIEL FABIO AVILA SANCHEZ PEDRO PABLO	486,45	166,50	58,56	10	0	721,51
79320813	GARCIA JIMENEZ JUAN PABLO CONCHA LOZADA CARMEN EUGENIA	449,91	161	100	10	0	720,91
10290663	BERMUDEZ ORTEGA ALEJANDRA MARIA	413,37	165,50	100	5	0	683,87
24657678	AGREDO MIGUEL FABRICIO GOMEZ MARY	376,83	151	100	50	0	677,83
25276812	MORAN CIFUENTES LUZ DARY ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	376,83	162	43,06	60	0	641,89
76316960	GOMEZ MARY	431,64	174	0	35	0	640,64
34837684	MORAN CIFUENTES LUZ DARY ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	358,56	171	100	0	0	629,56
34554977	MORAN CIFUENTES LUZ DARY ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	376,83	149,50	100	0	0	626,33
25289350	MORAN CIFUENTES LUZ DARY ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	358,56	151,50	100	0	0	610,06

Hoja No. 11 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34565252	CHAVES HERNANDEZ JANA PATRICIA	413,37	159	0	35	0	607,37
94514022	SERRANO CORDOBA BLADIMIR	322,02	147	100	30	0	599,02
34542854	ORDÓÑEZ TROCHEZ ANGELA DYNA	322,02	152	100	20	0	594,02
25311237	COI LAZOS BURBANO ELCY LEONOR	322,02	157,50	100	10	0	589,52
1061692103	CHAVES MONTILLA ADRIANA MARCELA	395,10	162	31,44	0	0	588,54
4653036	SALAZAR PENAGOS MARIO ALEXANDER	322,02	161,50	100	0	0	583,52
25634792	URIBE PIAMBA ANYELA AMARIS	395,10	158	0	20	0	573,1
25280998	CAJAS RUIZ EDNA LILIANA	322,02	158,50	36,39	0	0	516,91
1061708756	NAVARRO PERALTA ANGELA MARIA	340,29	149,50	0	0	0	489,79
1061701180	ANDRADE ROJAS JUAN JOSE	322,02	153	4,33	5	0	484,35
10308040	MARTINEZ BERMEO PEDRO FELIPE	303,75	157,50	0	0	0	461,25

Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25312886	JIMÉNEZ PAPAMIJA YAQUELINE ELIZABETH	501,68	158,50	47,22	35	0	742,40
1061695219	OROZCO ABELLA ANDREA KATERINE	465,23	167	4,17	5	0	641,39
76314850	MUNOZ CHANTRE MAURICIO ARMANDO	301,19	168,50	69,39	50	0	589,07
40779079	LEÓN SILVA OLGA	319,41	167,50	42,44	15	0	544,35

Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
66971758	RUANO NAVIA MARTHA ISABEL	476,12	159,50	100	70	0	805,62
34612422	POLANCO VALENCIA MONICA LORENA	550,74	167,50	14,56	50	0	782,80
76328416	NÚÑEZ GONZALEZ JOSE YOVANNY	532,10	164,50	34,50	35	0	766,10

Hoja No. 12 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2015.

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34325805	IMBACHI PALACIOS NATHALI YOHANA	569,40	143,50	0	35	0	747,90
1061731549	LOPEZ ZUÑIGA NATALY ANDREA	550,74	161	22,22	0	0	733,96
34322766	GUAMANGA PÉREZ YURI DANYELY	457,47	151,50	100	5	0	713,97
34321402	MUNOZ ARDILA YULI ANDREA	569,40	141,50	0	0	0	710,90
26759769	HERRERA REVELO CHARLIE ALEXANDRA	532,10	171,50	6,39	0	0	709,98
34561413	GALVEZ ALZATE SONIA MARIA	420,15	154,50	100	30	0	704,65
1061699826	IMBACHI SANCHEZ DANIEL FELIPE	532,10	164,50	1,78	0	0	698,37
70876857	RODRIGUEZ ROMERO MARIO ALEJANDRO SIACHOQUE CASTAÑO JHON ALEXANDER	420,15	147,50	100	30	0	697,65
1063809657	RODRIGUEZ ROMERO MARIO ALEJANDRO SIACHOQUE CASTAÑO JHON ALEXANDER	457,47	174,50	15,61	30	0	677,58
76308953	COMETA LOPEZ CARLOS ISRAEL	382,83	162,50	60,39	65	0	670,72
91290293	CAMPÓ GONZALEZ PABLO CESAR	364,19	174,50	91,83	30	0	660,52
25285034	RUANO IBARRA MAREDDY ARGEIZA	457,47	148,50	19,22	35	0	660,19
25288223	RODRIGUEZ ORDÓÑEZ ANGELA BIBIANA	401,49	162,50	10,17	70	0	644,16
10294478	VIDAL CHAMISO JULIAN ANDRES	401,49	162,50	6,89	70	0	640,88
1061696095	MORALES PADILLA NURY	401,49	154	10,22	60	0	625,71
1058966190	GÓMEZ CRUZ JEISON HUMBERTO	420,15	146,50	16,06	30	0	612,71
38559279	PECUPAQUE HERNANDEZ CLAUDIA LORENA	457,47	152	0	0	0	609,47
1061696880	VIVAS BRAVO OSCAR FERNANDO GUERRA URBANO JOSE	420,15	142	5,67	35	0	602,82
76297499	ERNESTO ORDÓÑEZ MESA LAURA GISELL	326,87	154	35,17	70	0	586,03
1061754350	ZAMBRANO PALOMINO LUIS FERNANDO	401,49	145,50	13,44	25	0	585,43
4613846	ZAMBRANO PALOMINO LUIS FERNANDO	420,15	155,50	5,78	0	0	581,43

Hoja No. 13 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Fieles correspondiente al concurso de méritos con cargo para la provisión de cargos de empleos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativa del Cauca convocando mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013.

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1061734050	SOTO PEREZ CARLOS MARIO	420.15	102.50	16.56	40	0	579.21
14639136	CASTRILLON ZAPE OSCAR MARIO	302.03	159.50	5	30	0	577.33
10694512	ARBOLDA MUÑOZ FEDERMAN TINTINAGO	326.07	147.50	100	0	0	574.37
25281561	LILIANA SANDRA RUIZ	302.03	148	38	5	0	573.83
34612257	MARTINEZLEON KATHERINE	364.19	151	9	40	0	564.19
34559784	FLOREZ URBANO LILIANA EUGENIA	302.03	163.50	14.67	0	0	561.00
25707659	CANDO COLLAZOS FRANCY NATALIA	364.19	174	11.94	0	0	550.13
1061758235	CORDOBA TORO LINA MARCELA	364.19	154.50	12.89	0	0	531.57
1144037877	BENAVIDES ENRIQUEZ STEPHANY	304.19	160.50	0	0	0	524.69
1061724925	BURBANO BURBANO LAURA DANIELA	345.53	154.50	19.61	5	0	524.64
1061710902	NAVIA MOLINA ROGER ALEJANDRO PEREZ DIAZ	364.19	141	3.39	0	0	508.57
1061699095	CAPOLINA DIANA PEREZ DIAZ	306.21	154	15.11	25	0	502.32
34316919	BAZAN YENNY OROBIO	326.07	159.50	15.22	0	0	501.59
1089479076	GERON BOLANOS WILMER IGNACIO ZUNIGA	326.07	153	0	0	0	479.87
34323217	FUENTES JENNY PATRICIA	306.21	149	11.39	5	0	473.99

Citador de Tribunal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76314472	GUZMAN RODRIGUEZ CARLOS JULIAN DEL	440.18	152	6.17	5	0	603.34
76323560	CASTILLO MARTINEZ RICHARD MADRONERO	421.29	170	0	0	0	591.29
10292485	MADRONERO GUERRERO MARINO	402.39	159	0	10	0	571.39
76313622	MONCAYO DORADO PABLO EMILIO ALEGRIA	326.02	152.50	80.83	0	0	560.15
10302786	MERA JUAN CARLOS DUQUE RAMOS	326.02	151	0	30	0	507.82
10532687	ARMANDO RAMOS	307.94	167	0	0	0	474.94

Carretera 4 No. 2 -- 18, Piso 5 -- Computador 824005 - Fax 8221373 www.fundajudicial.gov.co

Hoja No. 11 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2015."

Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34561260	YACUE MARIA ELODIA MESA	503.40	156.50	57.06	0	0	716.956
34690077	JARAMILLO MARIA ELIZABETH	407.01	149.50	100	20	0	676.51
76314564	RUIZ RUIZ GUIOBAN	464.85	159	38.28	0	0	662.13
1086134173	GIRO N VILLOTA GUSTAVO ADOLFO	464.85	149	34.22	0	0	648.07
34563824	CAMPO SAI AZAR CIELO AIDE MUÑOZ	310.61	152.50	100	50	0	613.11
76331453	MOLINA JAIR ALIRIO	310.61	162	13.94	50	0	536.55
1061693555	RODRIGUEZ SINISTERRA LUZ ANGELA	310.61	157.50	46.67	0	0	514.77

Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
106175213	ACUESTA PERAFAN PAOLA XIMENA	541.61	144.50	65.61	15	0	766.72
34659732	AGREDO CRUZ MARIA DEL MAR	541.61	167	30.67	0	0	739.27
10278135	SMITH BETANCURTH MAYBER GERARDO	486.86	157	53.11	0	0	696.97
1061751351	PABON GARCIA SANDRA JORLAN Y	468.62	160	30.17	30	0	688.78
10302508	RAMOS RAMIREZ JUAN DAVID	505.11	155.50	20	0	0	680.61
10304380	CEBALLOS MENDEZ VLADIMIR LEANDRO LUJHA	377.37	165	67.11	50	0	659.48
13072713	BASTIDAS JHON GERARDO	486.86	171.50	0	0	0	658.36
25682994	ZUNIGA DOMINGUEZ SONIA CRISTINA	340.88	167.50	100	0	0	608.38
25312513	BRAVO GOMEZ KAROL DANGELLY	395.63	152	29.44	30	0	607.07
4696188	ZEMANATE ORDONEZ EDWIN FELIPE	340.88	151	100	0	0	591.88
34557688	JIMENEZ ZAPATA LILIANA	395.63	157	30.06	0	0	582.68
10540558	SOLANO OTERO MARIO RICARDO	304.38	162.50	100	0	0	566.88

Hoja No. 15 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25291297	LARGO MERA MAGDA LORENA	304,38	147,50	100	5	0	556,88
76325010	RENGIFO LOPEZ RAMIRO ANDRES	304,38	148,50	56,44	30	0	539,32
34678642	SOLIS CUENU PATRICIA	304,38	161	38,83	0	0	504,21
10544027	ASTUDILLO LOPEZ EDGAR ERNESTO	340,88	154,50	0	0	0	495,38
48600673	VALVERDE LOPEZ ROCIO DEL PILAR	340,88	150,50	0	0	0	491,38
34675487	VALENCIA VELASCO LUISA FERNANDA	322,64	158	8,50	0	0	489,14

Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Menores

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
37083669	SALAS BOLIVAR MARIA XIMENA	342,86	154	0	30	0	526,86
34571028	LEDESMA DULCE SANDRA REBECA	326,12	159,50	0	0	0	485,62

Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25279056	ORDONEZ MEJIA BEATRIZ VIVIANA	338,78	143	24,55	30	0	536,33

Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
10302270	OBANDO LEGARDA MANUEL ANDRES MUNOZ	518,67	179	43,11	20	0	760,78
76331749	SANCHEZ DIEGO ALEXANDER	421,38	156,50	88,67	30	0	686,55
79420351	REALPE TORRES CARLOS DAVID	372,74	174,50	100	40	0	687,24
4695578	HURTADO CARVAJAL EDISSON JAFET	356,52	152,50	100	20	0	629,02
76312257	BERMUDEZ JOAQUI LUIS EFREN	340,29	145,50	100	40	0	625,79
76330737	CAICEDO CAMACHO DIEGO ALEJANDRO	421,38	156,50	12,33	20	0	610,21
76335332	VALENCIA RUIZ MAURO	372,74	174	29,67	30	0	606,40

Hoja No. 16 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Papayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
	ANTONIO						
25602672	SANCHEZ LILIANA PATRICIA	340,29	165,50	100	0	0	605,79

Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25599611	NARVAEZ ALVAREZ LEYRE MILETH	541,515	151,5	1,5	15	0	709,52
76332367	URBANO MARTINEZ RODRIGO EDUARDO	374,67	150,5	0	5	0	530,17
1061718838	GAON ORTIZ NANGLY YUSELLY	324,615	169	26,8333	5	0	525,45
91267488	RAMIREZ RINCON WILLMAN JOSE	324,615	161,5	0	0	0	486,12

Auxiliar Judicial de Juzgados Penales del Circuito Especializados

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76321684	DIAGO URRUTIA GIOVANNY HERNAN	442,62	161	100	0	0	703,62

Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25278834	LOPEZ MANZANO MIRIAM EMILSE	562,02	150,50	55,94	10	0	778,46
10539420	OROZCO PEÑA GUIDO JOSE	349,94	158	100	50	0	657,94
34325651	LEON URREA FRANCY ELEANY	369,21	158	100	30	0	657,21
34331358	YANZA VIDAL MAGALI	446,34	174,50	9,56	0	0	630,40
25277122	GOMEZ CRUZ CECILIA EUGENIA	407,78	156,50	1,61	5	0	570,89
34541662	MOSQUERA MOSQUERA MARIA PATRICIA	349,94	152	0	65	0	566,94
34550549	MONTEALEGRE PORRAS LEYDA ZAHIR	349,94	164	47,28	0	0	561,21
69007292	ZENON BARRERA NEYA SENIT	330,66	173	0	40	0	543,66
34673902	STERLING RESTREPO LUZ ANGELA	311,37	164,50	69,89	0	0	535,76
1061709334	QUINTERO PEÑA DIANA VANESSA	330,66	153	0	0	0	483,66

Hoja No. 17 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

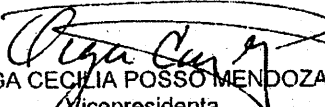
ARTICULO 2°.- Notificación.- La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa del Cauca, y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** (Parte superior de la página costado derecho); link **Consejos Seccionales** (costado izquierdo de la página); link **Cauca**; link **Corporación**; link **Concursos** (Parte inferior de la página costado izquierdo); link **Convocatoria No. 3**; y link **"Etapa Clasificatoria"**.

ARTICULO 3°.- Recursos.- Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. En cuanto al puntaje correspondiente a la **"PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTO"** se advierte que éste adquirió firmeza y no podrá ser objeto de recurso alguno.

ARTICULO 4°.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza
YFBLL



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 70 DE 2016
(febrero 24)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificatoria.

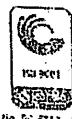
Mediante Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La señora **ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673 de Popayán, mediante escrito recibido el 28 de diciembre de 2015, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, sustentados en que se le está



Hoja No.2 Resolución No. 70 del 24 de febrero de 2016, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015"

desconociendo su experiencia laboral y los estudios realizados, de los cuales aportó la documentación correspondiente en su momento, por lo que solicita sea corregido el puntaje obtenido en los factores experiencia y capacitación.

III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, grado 3, cargo para el cual la recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes – Grado 03	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
--	---

Los puntajes asignados a la señora Rocío del Pilar Valverde López para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 171 de 2015, son los siguientes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
340.88	150.50	0	0	0	491.38

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por la recurrente respecto de experiencia laboral y capacitación, al momento de efectuar su inscripción al concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- ✓ Acta de Grado de Bachiller Académico de fecha 15-05-2013.
- Certificado de "Técnico en Contabilidad, Economía y Finanzas, expedido por la Corporación para el Desarrollo del Cauca, de fecha 22-01-1999.
- Certificado del curso de EXCEL AVANZADO POR COMPETENCIAS de fecha 03-11-2013, expedido por SYSTEM PLUS, con una intensidad de 125 horas.
- Certificado del curso de INFORMATICA BASICA POR COMPETENCIAS de fecha 08-09-2013, expedido por SYSTEM PLUS, con una intensidad de 125 horas.
- ✓ Certificado del curso de MANUTENIMIENTO EN COMPUTADORES del 30-07-1997, expedido por Sistemas e Informática CESS, con una intensidad de 90 horas.
- Certificado laboral de fecha 08-06-2009, expedido por Urban Shick de haber laborado en el mencionado establecimiento comercial, durante dos (2) años.
- Certificado laboral de fecha 08-06-2009, expedido por ZAI, de haber laborado del 22-03-2009 al 01-06-2009.
- ✓ Certificado laboral de fecha 10-06-2009, expedido por Librería y Papelería Central, de haber laborado durante el periodo 01-08-2006 al 30-06-2007...
- ✓ Certificado laboral de fecha 03-06-2004, expedido por SUPERMAXI, de haber laborado como Asesora de Ventas, durante los siguientes periodos: 11-01-2000 al 31-12-2000; del 02-01-2001 al 15-10-2001; del 02-01-2003 al 31-12-2003.
- ✓ Certificado de fecha 09-07-2005, expedido por SEGURAR C.T.A. de haber prestado sus servicios como cajera, del 03-09-2004 al 30-06-2005.
- ✓ Constancia de fecha 24-11-20102, expedida por la señora Olga López propietaria del Establecimiento de Comercio "ALMACEN GLAMOUR", de haber estado vinculada desde el 01-09-2009 al 04-11-2012.

a) PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De los documentos aportados por la recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, lo siguiente:

Certificación/Constancia	Periodo Laborado	Observación
--------------------------	------------------	-------------

Hoja No.3 Resolución No. 70 del 24 de febrero de 2016, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015"

Urban Shick	dos (2) años	No indica actividad o función realizada, ni fecha de inicio y de terminación.
ZAI	22-03-2009 al 01-06-2009	No indica actividad o función.
✓ Librería y Papelería Central	01-08-2006 al 30-06-2007	Funciones de vendedora de mostrador.
✓ SUPERMAXI	11-01-2000 al 31-12-2000 02-01-2001 al 15-10-2001 02-01-2003 al 31-12-2003	Funciones de Asesor de Ventas
✓ SEGURAR C.T.A	03-09-2004 al 30-06-2005.	Funcione de cajera
Olga López Establecimiento de Comercio "ALMACEN GLAMOUR"	01-09-2009 al 04-11-2012	No indica actividad o función realizada

El Acuerdo de Convocatoria (95 de 2013), en el numeral 3.4.5 definió la **Experiencia relacionada**, como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

De conformidad con lo anotado, no es posible asignar puntaje alguno a los certificados anexados al momento de la inscripción, teniendo en cuenta que el requisito mínimo que se exige para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes, Grado 03, es tener un (1) año de **experiencia relacionada** y las funciones desarrolladas por la recurrente no son similares a las del cargo a desempeñar.

Así las cosas, la Resolución No. 171 de 2015 deberá confirmarse en lo atinente al factor experiencia adicional.

b) PUNTAJE DEL FACTOR CAPACITACION:

De conformidad con el Acuerdo de Convocatoria (95 de 2013), para los cargos del nivel auxiliar y operativo, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, de 40 horas o más, dan derecho a cinco (5) puntos hasta un máximo de 20 puntos; los diplomados dan derecho a veinte (20) puntos máximo y estudios de pregrado dan derecho a treinta (30) puntos máximo.

De acuerdo con la documentación aportada por la recurrente, se tiene que acreditó los siguientes documentos que le dan derecho a los siguientes puntajes:

No.	Documento	Puntaje
1.	Acta de Grado de Bachiller Académico de fecha 15-05-2013.	0 (*)
2	Certificado de "Técnico en Contabilidad, Economía y Finanzas; expedido por la Corporación para el Desarrollo del Cauca, de fecha 22-01-1999.	5
3	Certificado del curso de EXCEL AVANZADO POR COMPETENCIAS de fecha 03-11-2013, expedido por SYSTEM PLUS, con una intensidad de 125 horas.	0 (*)
4	Certificado del curso de INFORMATICA BASICA POR COMPETENCIAS de fecha 08-09-2013, expedido por SYSTEM PLUS, con una intensidad de 125 horas.	5
5	Certificado del curso de MANUTENIMIENTO EN COMPUTADORES del 30-07-1997, expedido por Sistemas e Informática CESS, con una intensidad de 90 horas.	5
TOTAL PUNTAJE CAPACITACION		15

(*) Se tuvo en cuenta como requisito mínimo.

Hoja No.4 Resolución No. 70 del 24 de febrero de 2016, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015"

Teniendo en cuenta que a la recurrente no se le asignó puntaje en el factor capacitación, es procedente modificar la Resolución No. 171 de 2015 con el nuevo resultado obtenido, o sea 15 puntos.

Finalmente, es importante indicarle a la recurrente que las certificaciones allegadas con el recurso y que no fueron aportadas al momento de la inscripción, no pueden ser objeto de valoración por cuanto se afectaría el derecho de igualdad de los demás concursantes.

c) PUNTAJE DEL FACTOR PUBLICACIONES

Respecto de este factor, el recurrente no presentó publicaciones, por lo que el puntaje es cero (0) y se confirma la Resolución No. 171 de 2015, en este factor.

IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por la recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de 2015, en el factor capacitación, que hace necesario su modificación.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 24 de febrero de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reponer para modificar la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, en el puntaje asignado al factor capacitación, a la señora **ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673 de Popayán, en el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, Grado 03, los cuales quedarán así:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
340.88	150.50	0	15	0	506.38

ARTICULO 2º. Confirmar los demás puntajes asignados en la Resolución No. 171 de 2015, a la señora **ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673 de Popayán.

ARTICULO 3º. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notificar la presente resolución a la interesada, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: Maria Gladis Salazar Medina/MV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES16-558
(Octubre 24 de 2016)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, expidió el Acuerdo número 95 de 29 de noviembre de 2013, mediante el cual, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judicial de Popayán y Administrativo de Cauca.

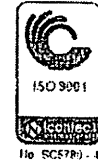
Dicha Sala Administrativa, a través de la Resolución número 98 de 28 de marzo de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2014.

Posteriormente, mediante la Resolución número 183 de 30 de diciembre de 2014, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con su parte resolutive.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, a partir del 31 de diciembre de 2014 hasta el 07 de enero de 2015; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 8 de enero de 2015 hasta el 22 de enero de 2015 inclusive.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, con las Resolución números 73 de 26 de marzo de 2016 y 83 de 27 de marzo de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución número 183 de 30 de diciembre de 2014 y concedió los Recursos de apelación para que fueran resueltos por esta Unidad.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co



Mediante Resolución 171 del 10 de diciembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Cauca publicó el Registro Seccional de Elegibles y concedió 10 días, a partir de desfijación de la misma, esto es, hasta el 6 de enero de 2016, para interponer recursos.

Dentro del término, es decir, el 28 de diciembre de 2015 la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673 de Popayán, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la Resolución mencionada, argumentando su descontento con el puntaje obtenido en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional y publicaciones, por considerar que al momento de la inscripción al concurso aportó documentación en aras de acreditar la experiencia adicional y la capacitación con la cual se le debía otorgar más puntaje, por lo que solicita se le revisen dichos factores.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante resoluciones Nos. 70 de febrero 24 de 2016, desató el recurso de reposición modificando el acto atacado en lo que hace relación con el factor capacitación adicional y publicaciones y concedió el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso subsidiario de apelación interpuesto por la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673 de Popayán.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2º del Acuerdo número 95 de 29 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Frente a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional y publicaciones, cuestionados que hacen parte del Registro de Elegibles, al revisar el contenido de la Resolución 171 del 10 de diciembre de 2015, por la cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Cauca publicó el Registro Seccional de Elegibles, se encontró que en efecto a la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ,

le fueron publicados los siguientes resultados, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes-Grado 03:

CEDELA	NOMBRE	PUNTA DE CONOCIMIENTOS	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
48.600,673	ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ	340,88	150,50	0	0	0	491,38

Así las cosas y atendiendo a las peticiones de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los mencionados factores.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, Grado 03, fueron estipulados los siguientes, de conformidad con el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo número 95 de 29 de noviembre de 2013:

DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS MINIMOS
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, un (1) año de experiencia relacionada, las certificaciones laborales que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del literal b) del numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo número 95 de 29 de noviembre de 2013, que establece:

"b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.
En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos."

Al efecto se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como experiencia laboral, allegados en la oportunidad prevista en la convocatoria, así:

CERTIFICACION	PERIODO LABORADO	TIEMPO EN DIAS	N/A No tiene relación con las funciones del cargo	N/A No se indica la fecha de inicio y terminación, ni las funciones
SUPERA MAXI- Asesora de Ventas	11/01/2000 A 31/12/2000 02/01/2001 A 15/10/2001 01/02/2003 A 31/12/2003	0309/2004 A 30/06/2005	N/A No tiene relación con las funciones del cargo	N/A No se indica la fecha de inicio y terminación, ni las funciones
ASEGURAR C.T.A. - Cafetera	0309/2004 A 30/06/2005	0309/2004 A 30/06/2005	N/A No tiene relación con las funciones del cargo	N/A No se indica la fecha de inicio y terminación, ni las funciones
LIBRERIA Y PAPELERIA CENTRAL- Vendedora de mostrados	01/08/2006 A 30/06/2007	01/08/2006 A 30/06/2007	N/A No tiene relación con las funciones del cargo	N/A No se indica la fecha de inicio y terminación, ni las funciones
URBAN SHICK				

ZAI Tu complemento original	22/03/2009 A 01/06/2009	N/A no se especifican las funciones
OLGA LÓPEZ- ALMACEN GLAMOUR	01/09/2009 A 04/11/2012	N/A no se especifican las funciones
TOTAL DÍAS		0

En virtud de lo anterior y para el cargo de inscripción, el requisito mínimo corresponde a un (1) año de experiencia relacionada, el cual equivale a 360 días, por lo tanto, esta Unidad observa que una vez revisados los documentos allegados por la recurrente al momento de la inscripción, de lo aportado no es posible establecer el cumplimiento del requisito de experiencia de 360 días exigido por la convocatoria.

Al respecto es preciso poner de presente que conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo de convocatoria, la misma es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

Así las cosas, la aspirante no acreditó el término exigido por la Convocatoria de experiencia relacionada, por lo tanto frente al factor de experiencia adicional y docencia, recurrido, no queda otra alternativa que confirmar la decisión del a-quo, esto en virtud del principio de la no reformatio in pejus.

En tal virtud, esa Seccional debe atenerse a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria que como ya se mencionó, es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, y por lo tanto ha de tener en cuenta lo dispuesto en el mismo en el numeral 12 artículo 2°, que reza:

"ARTÍCULO 2. (...)

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del proceso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección." (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Factor Capacitación Adicional y Publicaciones

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada..

Por lo cual, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Así mismo, se indicó que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y que en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

Al revisar los soportes cargados al sistema por la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes documentos relacionados con capacitación:

Título	Denominación	Puntaje
Bachillerato Académico*	Institución Educativa "Gabriela Mistral"	Requisito mínimo
Pregrado	Técnico en Contabilidad, Economía y Finanzas- CORPOCAUCA	30
Curso	IMFORMÁTICA BÁSICA POR COMPETENCIAS: Windows, Word, Excel, power point, Access e internet- SYSTEM PLUS- 125 horas	5
Curso	EXCEL AVANZADO POR COMPETENCIAS: Fundamentos, funciones, manejo de datos, Grabadora de macros, Macros VBA, Modelos Financieros- SYSTEM PLUS- 125 Horas.	5
Curso	Mantenimiento de Computadores- CESS 90 horas	5
Total		45

En virtud de lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional y publicaciones es de 45 puntos, por lo tanto el puntaje asignado por la Sala Seccional en dicho factor en el acto modificatorio de la Resolución PSATR15-00264 de 11 de noviembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Popayán y en el Distrito Judicial Administrativo del Cauca, resulta menor al que realmente corresponde, por lo cual esta Unidad revocará dichos actos administrativos y se asignará el puntaje que corresponde, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria, como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

Ahora bien, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) se les asignaran 5 puntos y hasta máximo 20 por este aspecto, por tanto la calificación otorgada en este factor resulta conforme con las exigencias de la convocatoria y por lo mismo, será confirmada como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR las Resoluciones Nos. 70 de febrero 24 de 2016, por la cual la Sala Seccional desató el recurso de reposición modificando el acto atacado y 171 del 10 de diciembre de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, respecto del puntaje obtenido en el factor capacitación adicional y publicaciones, por la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.673 de Popayán, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, en tal virtud el puntaje quedará del siguiente tenor:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
48.600.673	ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ	340,88	150,50	0	45	0	536,38

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

FORMATO DE OPCION DE SEDES
CONVOCATORIA ACUERDO No. 95 de 2013

Fecha de Publicación: 1º DE DICIEMBRE DE 2016
Fecha límite para escoger sede: 07 DE DICIEMBRE DE 2016

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando dos (2) opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de junio 10 de 2008

Para efectos de conformar las listas de elegibles se tomará el registro Seccional vigente a la fecha en que se produjo la vacante.

Membre: ROCIO DEL PILAR VALVERDE LOPEZ

Cédula: 48600673

Dirección: CALLE 3 No. 1 - 68 APTO 306 B/LA PAMBA

Ciudad: POPAYAN - CAUCA

Teléfono: 3147420314

E-Mail: hmcu75@gmail.com

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL - GRADO 03			
Marque con una (X)	Juzgado	Sede	No.de Vacantes
	Promiscuo Municipal	Guachené	1
	Promiscuo Municipal	Guapi	1
	Promiscuo Municipal	La Vega	1
	Civil Municipal	Puerto Tejada	1
	Centro de Servicios Juzgados Penales	Puerto Tejada	1
X	Centro de Servicios Juzgados Penales	Santander de Quilichao	1
	Juzgado Promiscuo Municipal	Toribio	1
X	Promiscuo Municipal	Villarica	1

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJCAU16-3483:
Fecha: 02-dic.-2016
Hora: 15:24:46
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Responsable:
No. de Folios: 0
Password: 05E16B2E

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

1. Correo Electrónico: "secsacpop@cendj.ramajudicial.gov.co" 2. Fax: 8221373 de Popayán 3. Personalmente en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, Calle 4 No. 2-18 Popayán y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia y aquellas que se presenten por fuera del término previsto para el efecto, se tendrán por no recibidas.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente

Firma: Rocio del Pilar Valverde Lopez

Ciudad y Fecha: Popayán, 02 de diciembre de 2016.

7/2/2017

Fwd: SOLICITUD NUEVA OPCION DE SEDE AL CARGO DE CITADOR JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3 - liroca584@gmail.com - Gmail

Gmail

Más

Fwd: SOLICITUD NUEVA OPCION DE SEDE AL CARGO DE CITADOR JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3 Recibidos x

Recibidos (312)

Destacados

Enviados

Borradores (29)

Más

Algo va mal...

Tenemos problemas para conectar con Google. Seguimos intentándolo...

Esto puede deberse a problemas de la red o del proxy. [Más información](#)

Abraxas 1975

para mí

----- Mensaje reenviado -----

De: **Secretaría Sala Administrativa de Popayan** <secsacspop@cendoj.ramajudicial>

Fecha: 6 de diciembre de 2016, 15:06

Asunto: SOLICITUD NUEVA OPCION DE SEDE AL CARGO DE CITADOR JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3

Para: "gerar1004@hotmail.com" <gerar1004@hotmail.com>, "hmcu75@gmail.com"

Buena Tarde

De manera atenta me permito informarle que revisadas la listas de vacantes para el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, por el área de Talento Humano de la D Administración Judicial de Popayán, se constató y se nos informó, que tal vacante no manera comedida nos permitimos solicitarle se postule nuevamente para el cargo así teniendo en cuenta la presente petición y el tiempo límite para optar que es hasta el

Atentamente,

DIANA M. MUÑOZ MENESES
Auxiliar Administrativo Grado 3
Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Haz clic aquí para Responder o para Reenviar

1,82 GB (12%) ocupados de 15 GB
[Administrar](#)

[Condiciones](#) - [Privacidad](#)



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

FORMATO DE OPCION DE SEDES
CONVOCATORIA ACUERDO No. 95 de 2013

Fecha de Publicación: 11 DE ENERO DE 2017
Fecha límite para escoger sede: 17 DE ENERO DE 2017

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando dos (2) opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de junio 10 de 2008
Para efectos de conformar las listas de elegibles se tomará el registro Seccional vigente a la fecha en que se produjo la vacante.

Nombre: _____

Cédula: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

E-Mail: _____

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL - GRADO 03			
Marque con una (X)	Juzgado	Sede	No.de Vacantes
	Juzgado Promiscuo Municipal	San Sebastián	1
	Centro de Servicios Juzgados Penales	Santander de Quilichao	1

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios.

1. Correo Electrónico: "secsacpop@cendoj.ramajudicial.gov.co"
 2. Fax: 8221373 de Popayán
 3. Personalmente en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, Carrera 4 No. 2-18 Popayán
- y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia y aquellas que se presenten por fuera del término previsto para el efecto, se tendrán por no recibidas.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente

Firma: _____

Ciudad y Fecha: _____

ACUERDO No. CSJCAUA17-249
jueves, 26 de enero de 2017

"Por medio del cual se formula ante el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santander de Quilichao, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Citador Grado 03"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el cargo de Citador Grado 03, categoría Municipal del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santander de Quilichao, se encuentra vacante en forma definitiva, cuya sede fue publicada durante el periodo comprendido entre el 11 y 17 de enero de 2017, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera, es necesario formular la correspondiente lista de elegibles, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

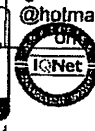
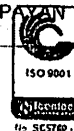
Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Lista de Elegibles. Formular ante el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Santander de Quilichao, la lista de elegibles para el cargo de CITADOR GRADO 03, así:

No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	Email	PUNTAJE
1	10278135	SMITH BETANCURTH MAYBER GERARDO	KR 42A 1-39 B/MARIA OCCIDENTE	3006537775 	POPAYAN	maybersmit h@hotmail. com	696,97
2	13072713	LUNA BASTIDAS JHON GERARDO	MANZA10 CASA 10-07 TOMAS CIPRIANO	3127113856	POPAYAN	jhonlunaba stidas@live .com	658,36
3	34557688	JIMENEZ ZAPATA LILIANA	KR 56 4A 15 LOMAS DE GRANADA	3117368555 8211518	POPAYAN	gerar1004 @hotmailC com	595,85

Calle 2 No. 4-11 Edificio Canencio / Teléfono 8221839 Popayán - Cauca
www.ramajudicial.gov.co



Acuerdo No. CSJCAUA17-249
Hoja No. 2

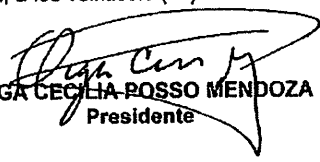
No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	Email	PUNTAJE
4	4696188	ZEMANATE ORDOÑEZ EDWIN FELIPE	CL 2 8 77 BARRIO SANTA MARIA	3113111871	LA VEGA	edwinfel@hotmail.com	591,88
5	10540558	SOLANO OTERO MARIO RICARDO	CARRERA 9 No 18A28 BARRIO DEAN	3145904541	POPAYAN	mariosolano161261@hotmail.com	566,88
6	25291297	LARGO MERA MAGDA LORENA	CALLE 72 A N 1 - 22 BARRIO VILLA DEL NORTE	3023390215 3216398928	POPAYAN	magdalargo@gmail.com	556,88
7	34675487	VALENCIA VELASCO LUISA FERNANDA	CL 5 No 4 - 36 BARRIO CALLE NUEVA	3217714325	PATIA-EL BORDO	lujus91@hotmail.com	489,14

ARTICULO 2º. Término para el nombramiento e informes. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial respectivo, remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. Vigencia. El presente acuerdo se aprobó en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, del día de hoy.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente


OCPM / MGSM / vmv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Presidencia

CSJCAUP16-2211
Popayán, diciembre 29 de 2016

Señora
ROCIO DEL PILAR VALVERDE LOPEZ
Calle 3 # 1 – 68, Apto. 306 La Pamba
Popayán

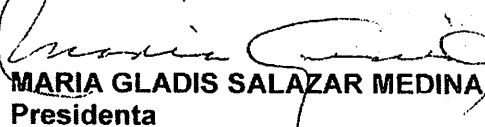
Referencia: "Opción de sede del 02-12-2016 – Citador Grado 03 de los juzgados Promiscuos Municipales de Villarrica - Concurso de méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, Convocatoria No. 3"

Respetada Señora Rocio del Pilar:

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, le avisa el recibo de su opción de sede de la referencia, por la cual selecciona las vacantes publicadas para los cargos de Citador Grado 03 del Centro de Servicios Judiciales de Santander de Quilichao y del Juzgado Promiscuo Municipal de Villarrica, y al respecto le informa que las mismas no serán tenidas en cuenta de conformidad con la Resolución No. CSJCAUR16-274 del 14-12-2016, "Por medio de la cual se excluye a un concursante del Registro Seccional de Elegibles, conformado mediante la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015".

La citada resolución puede ser consultada en la página de la rama www.ramajudicial.gov.co y en el link Carrera Judicial, concursos seccionales – Cauca – concursos – convocatoria No. 3 - Registro de Elegibles. Así mismo, permaneció publicada en la cartelera de este Consejo Seccional durante los días comprendidos entre el 15 y el 22 de diciembre de 2016.

Cordialmente,


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
vmv

Recibido
Henny Acosta
@ 098390113
11-01-17

Calle 2 No. 4-11 Edificio Canencio / Teléfono 8221839 Popayán - Cauca
www.ramajudicial.gov.co



No SC5780-1

No GP 059-1



RESOLUCION No. CSJCAUR16-274
Miércoles, 14 de diciembre de 2016

"Por medio de la cual se excluye a un concursante del Registro Seccional de Elegibles, conformado mediante Acuerdo No. 171 del 10 de diciembre de 2015 "

Magistrada Ponente: Doctora Olga Cecilia Posso Mendoza

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala de la fecha, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados.

Esta Corporación a través del Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca; señalando como causal de exclusión del proceso de selección la ausencia de requisitos para el cargo. (Art. 2º Numerales 4º y 12)

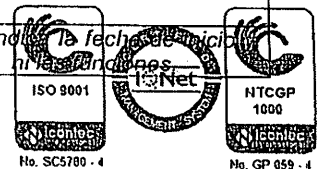
Mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, esta Corporación publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

La señora Rocio del Pilar Valverde López, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, los que fueron decididos en primera instancia por esta Seccional mediante Resolución No. 070 de 24 de febrero de 2016, y en segunda instancia la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Resolución No. CJRES16-558 del 24 de octubre de 2016.

En la citada Resolución, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, señaló:

"... Al efecto se relaciona los documentos acreditados por la concurrente como experiencia laboral, allegados en la oportunidad prevista en la convocatoria, así:

CERTIFICACIÓN	PERIODO LABORADO	TIEMPO EN DÍAS
SUPER MAXI - Asesora de Ventas	11/01/2000 A 31/12/2000 02/01/2001 A 15/10/2001 01/02/2003 A 31/12/2003	N/A No tiene relación con las funciones del cargo.
ASEGURAR C.TA. - Cajera	03/09/2004 A 30/06/2005	N/A No tiene relación con las funciones del cargo.
LIBRERÍA Y PAPELERÍA CENTRAL - Vendedora de Mostrador	01/08/2006 A 30/06/2007	N/A No tiene relación con las funciones del cargo.
URBAN SHICK	-----	N/A No se incluye la fecha de inicio y terminación, ni las funciones.



CERTIFICACIÓN	PERIODO LABORADO	TIEMPO EN DÍAS
ZAI T u complemento Original	22/03/2009 A 01/06/2009	N/A No se especifican las funciones del cargo.
OLGA LÓPEZ - ALMACEN GLAMUR	01/09/2009 A 04/11/2012	N/A No se especifican las funciones del cargo.

En virtud de lo anterior y para el cargo de inscripción, el requisito mínimo corresponde a un (1) año de experiencia relacionada, el cual equivale a 360 días, por lo tanto, esta Unidad observa que una vez revisados los documentos allegados por la recurrente al momento de la inscripción, de lo aportado no es posible establecer el cumplimiento del requisito de experiencia de 360 días por la convocatoria.

Al respecto es preciso poner de presente que conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2º del Acuerdo de convocatoria, la misma es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Administración.

Así las cosas, el aspirante no acreditó el término exigido por la Convocatoria de experiencia relacionada. En tal virtud esa Seccional debe atenerse a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria que como ya se mencionó es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Administración, y por lo tanto ha de tener en cuenta lo dispuesto en el mismo en el numeral 12 artículo 2º, que reza:

... "ARTÍCULO 2. (...) 12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección..." (Negritas y subrayas fuera del texto)

En tal virtud, esa Seccional debe atenerse a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria que como ya se mencionó, es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Administración..."

2. CASO CONCRETO

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de convocatoria No. 95 de 2013, los requisitos mínimos requeridos para el cargo son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Analizados los archivos electrónicos correspondientes a la hoja de vida de la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, recibidos de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene que al momento de la inscripción para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, allegó las certificaciones laborales de su experiencia como vendedora, cajera y asesora coincidiendo todas las certificaciones en su desempeño en el comercio, experiencia que no es relacionada con el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes para el cual concurso y por lo tanto se debe concluir que no demostró el cumplimiento del año (1) de experiencia exigido como requisito mínimo.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2º del Acuerdo 95 de 2013, esta Corporación procede a la exclusión por ausencia de requisitos de la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, del proceso de selección, dando cumplimiento a la convocatoria que es de obligatorio cumplimiento para todas las partes, garantizando la transparencia, el derecho a la igualdad y el debido proceso del concurso convocado.

Resolución No. 274 Hoja No. 3

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión extraordinaria de la fecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Exclusión del proceso de Selección.- EXCLUIR del proceso de selección, correspondiente al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, a la señora ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 48.600.673 de Popayán, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notificar el presente acto administrativo al interesado, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3.- Recursos.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 numeral 3° de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Popayán ©, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señor@s:

OFICINA DE TALENTO HUMANO

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Calle 3 3-31
Ciudad *

Asunto: *DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP*

Cordial saludo.

ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ identificada con C.C. 48.600.673 de Popayán ©, en mi condición de aspirante en el Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Popayán y Administrativo del Cauca convocado mediante Acuerdo 95 del 29/NOV/2013, con todo respeto formulo la siguiente

PETICIÓN:

1. Se me expida la relación de funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3.
2. Si las funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3 se encuentran establecidas en la Ley, por favor sírvase informar qué norma las contiene.
3. De no ser su Despacho el competente, solicito se remita a quien deba atender mi solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

-Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Popayán ©, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señor@s:

SALA ADMINISTRATIVA

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Cra. 4 2-18 Edificio Canencio

Ciudad *

Asunto: *DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP*

Cordial saludo.

ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ identificada con C.C. 48.600.673 de Popayán ©, en mi condición de aspirante en el Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Popayán y Administrativo del Cauca convocado mediante Acuerdo 95 del 29/NOV/2013, con todo respeto formulo la siguiente

PETICIÓN:

1. Se me expida la relación de funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3.
2. Si las funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3 se encuentran establecidas en la Ley, por favor sírvase informar qué norma las contiene.
3. De no ser su Despacho el competente, solicito se remita a quien deba atender mi solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

-Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Popayán ©, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señor@s:

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 7-65

Bogotá *D.C.

Asunto: *DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP*

Cordial saludo.

ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ identificada con C.C. 48.600.673 de Popayán ©, en mi condición de aspirante en el Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Popayán y Administrativo del Cauca convocado mediante Acuerdo 95 del 29/NOV/2013, con todo respeto formulo la siguiente

PETICIÓN:

1. Se me expida la relación de funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3.
2. Si las funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3 se encuentran establecidas en la Ley, por favor sírvase informar qué norma las contiene.
3. De no ser su Despacho el competente, solicito se remita a quien deba atender mi solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

-Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Popayán ©, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señor@s:

SALA ADMINISTRATIVA

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 7-65

Bogotá *C.

Asunto: *DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP*

Cordial saludo.

ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ identificada con C.C. 48.600.673 de Popayán ©, en mi condición de aspirante en el Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Popayán y Administrativo del Cauca convocado mediante Acuerdo 95 del 29/NOV/2013, con todo respeto formulo la siguiente

PETICIÓN:

1. Se me expida la relación de funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3.
2. Si las funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 3 se encuentran establecidas en la Ley, por favor sírvase informar qué norma las contiene.
3. De no ser su Despacho el competente, solicito se remita a quien deba atender mi solicitud.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

-Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán – Cauca

DESAJPOO17-260

Popayán, 30 de enero de 2017

Señora
ROCIO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ
Calle 3 # 1- 68 Apto 306
Edificio Casa del Virrey
Barrio la Pamba
3147420314
Ciudad

Respetada Señora Rocio del Pilar:

En atención a su solicitud de enero 16 de 2017 y recibido en esta Seccional, bajo radicación 505 del 19 de enero de 2017, comedidamente me permito informarle que las funciones de Citador Municipal y/o Equivalentes Grado 03 es efectuar notificaciones autorizadas por el secretario, entregar correspondencia y realizar los trabajos auxiliares que se le asignen.

Y las funciones de empleados, se encuentran establecidas en el Decreto 052 de 1987, acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las demás que su superior inmediato le asigne

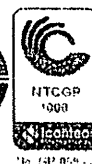
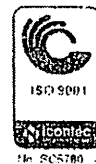
Cordialmente,

JOSE MANUEL MERA REYES
Coordinador Área Talento Humano

Rad: 505 del 19/01/2017
Elaboró: Laura Semanate

Calle 3 No. 3-31 Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander"
Tel. (092) 8240000 Popayán – Cauca. www.ramajudicial.gov.co

Juan Carlos
Reto. 31/01/2017
10:15 am.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Presidencia

CSJCAUOP17-128

Popayán, enero 26 de 2017

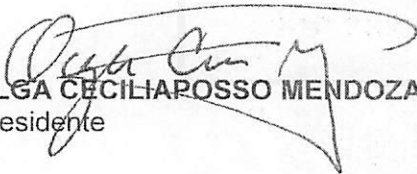
SEÑORA
ROCÍO DEL PILAR VALVERDE LÓPEZ
Calle 3 No. 1-68
Edificio Casa del Virrey Apto 306
Barrio la Pamba
Ciudad

Asunto: "RESPUESTA DERECHO DE
PETICIÓN DEL 16 DE ENERO DE 2017"

Reciba un cordial saludo

Esta Corporación acusa recibo del oficio citado en la referencia, mediante el cual solicita la relación de funciones que cumple el Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado 03, y al respecto se permite informarle que las funciones del Citador no se encuentran reglamentadas en una norma específica, sino que se refiere al cumplimiento de las actividades propias del despacho, conllevando ello a que cada Juzgado adopte su propio manual de funciones, de conformidad con la distribución de la responsabilidad de cada uno.

Cordialmente,


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

Magistrada Sustanciadora: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza
YFBLL

Carrera 4 No. 2-18 Edificio Canencio / Teléfono 8221373 Popayán - Cauca
www.ramajudicial.gov.co



Nº SC5780 - 4

Nº GP 059 - 4



Popayán, 25 de Agosto de 2006

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA GERENTE


HACE CONSTAR,

Que el señor HENRY MARTÍN CASTRO URRESTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.390.183 de Pasto, laboró en esta empresa en diferentes contratos así:

INGRESO	RETIRO	CARGO
22 AGOSTO 2000	23 SEPTIEMBRE 2000	ASESOR EN VENTAS TEMPORADA ESCOLAR
24 DE SEPTIEMBRE 2000	31 DE DICIEMBRE DE 2000	ASESOR EN VENTAS TEMPORADA HALLOWEEN Y DESEMBRINA
2 DE ENERO DE 2001	31 DE DICIEMBRE DE 2001	ASESOR EN VENTAS
16 ENERO DE 2002	31 DICIEMBRE DE 2002	AUXILIAR DE BODEGA
16 ENERO DE 2003	31 DICIEMBRE DE 2003	AUXILIAR DE BODEGA
4 ENERO DE 2004	16 DICIEMBRE DE 2004	AUXILIAR DE BODEGA
3 ENERO DE 2005	31 OCTUBRE DE 2005	AUXILIAR DE BODEGA

Durante este tiempo se distinguió por su capacidad y compromiso empresarial.

Atentamente,


GLORIA AMPARO HURTADO HURTADO

AUTOSERVICIO
Cra. 5a. No- 5 - 55
Cl. 6a. No. 4 - 42

Teléfonos
8240877
8225555
8225556
Fax:
8305555

E-mail:
supermax@emtel.net.co

Popayán
Cauca

Todo para el Estudio, la Oficina y el Hogar!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 038 DE 2006
(Agosto 16)**

Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Distrito Administrativo del Cauca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a todos los ciudadanos colombianos interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en el Distrito Judicial de Popayán y el Distrito Administrativo del Cauca, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, conformará las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas.

ARTICULO SEGUNDO.- La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. CARGOS EN CONCURSO

DENOMINACION	GRADO	DESPACHO
Secretario	Nominado	Tribunal, Circuito, Municipal y Centro de Servicios

DENOMINACION	GRADO	DESPACHO
Relator	Nominado	Tribunal
Oficial Mayor o Sustanciador	Nominado	Circuito, Municipal y Centro de Servicios
Oficial Mayor o Sustanciador	13	Tribunal
Escribiente	Nominado	Tribunal, Circuito, Municipal y Centro de Servicios
Asistente Jurídico	19	Circuito
Asistente Social	18	Centro de Servicios
Profesional Universitario	16	Circuito
Asistente Social	1	Circuito
Auxiliar Judicial	4	Circuito
Auxiliar Judicial (Sistemas)	4	Centro de Servicios
Asistente Administrativo	06	Circuito
Citador	04	Tribunal
Citador	03	Circuito, Municipal, Centro de Servicios

Los aspirantes sólo podrán inscribirse para cargos que correspondan al mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el respectivo formulario de inscripción.

2. REQUISITOS GENERALES

Los aspirantes, durante el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 2.1 Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- 2.2 Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- 2.3 No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 2.4 No haber sido condenado por cualquier hecho punible, excepto por delitos políticos o culposos.
- 2.5 Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3. REQUISITOS ESPECIFICOS

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, sicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, sicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalente	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Secretario de Juzgado de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada. .
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia y Promiscuo de Familia	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada..

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun acadèmico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada..
Escribiente de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Citador de Tribunal y Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Juzgado de Circuito y Equivalente	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y Equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y

DENOMINACION DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
		tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para el cumplimiento de requisitos mínimos no se aplicarán equivalencias.

4. INSCRIPCIONES

4.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.

4.2 Formulario de inscripción

El formulario podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a cabo la inscripción, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, calle 8 No. 10-00 de la ciudad de Popayán, o a través de la Página Web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

4.3 Registro de dirección para comunicaciones y notificaciones.

En el formulario de inscripción deberán registrarse las direcciones, teléfonos de contacto y e-mail (si lo hubiere) en donde el aspirante recibirá las comunicaciones y notificaciones a que dé lugar el proceso de selección. Todo cambio o actualización en dichos datos deberá reportarse por escrito a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, inmediatamente ocurra.

4.4 Lugar y término

La inscripción debe hacerse en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca, del **22 al 28 de agosto de 2006**, mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y aquellos que se deseen aportar para efectos de su posterior valoración en la etapa clasificatoria.

4.5 Documentación

Con el formulario de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

4.5.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.5.2 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o técnico o, del diploma de bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

4.5.3 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, en donde conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad de materias que constituyan el pénsum académico, para aquellos cargos que exijan tal requisito.

4.5.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones de educación superior, oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios superiores.

4.5.5 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones, oficialmente reconocidas, donde se acrediten conocimientos en técnicas de oficina o sistemas, para aquellos cargos que exijan tales requisitos.

4.5.6 Certificados de experiencia profesional, relacionada o específica, de conformidad con la requerida para el cargo de aspiración, expedidos por personas públicas, privadas o naturales, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desarrolladas.

Quienes hayan ejercido la profesión de manera independiente, podrán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo, medio tiempo).

4.5.7 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que conste la cátedra o cátedras dictadas, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración; fechas exactas de

vinculación y retiro; así como la dedicación (tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra).

4.6 Presentación de la documentación

4.6.1 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Junto con las certificaciones de servicios, además, deberán determinarse las funciones de los cargos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

Para el caso de certificaciones de personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible y número de cédula del empleador o contratante.

4.6.2 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico, comenzando desde el último o actual cargo hasta el más antiguo. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

4.6.3 Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta celuguía tamaño oficio, identificada con el nombre y apellidos completos y número de la cédula de ciudadanía del aspirante, en las mismas fechas y lugares establecidos para la inscripción.

5. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante resolución, sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la misma. **Contra estas decisiones no habrá recurso en la vía gubernativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).**

6. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas sucesivas de selección y de clasificación:

6.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro Seccional de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Aptitudes.

6.1.1 Pruebas de Conocimientos y Aptitudes

Los concursantes admitidos serán citados, a través de la página web de la rama judicial, (www.ramajudicial.gov.co), según los cargos para los que se hubiesen inscrito, a exámenes en las fechas, horas y sitios que se indicarán en la correspondiente publicación.

Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 1000 puntos y, para aprobar cada una de ellas, se requerirá obtener un puntaje mínimo de 800 puntos en cada uno de los cargos de aspiración.

Solamente quienes obtengan un puntaje igual o superior a 800 puntos podrán continuar en el concurso.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, serán los determinados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

6.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes se notificarán mediante fijación de la respectiva resolución, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en la Secretaría de la Sala, por un término de ocho (8) días

Contra los resultados obtenidos, procederán los recursos de la vía gubernativa que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a su desfijación.

6.2 Etapa Clasificatoria

Esta etapa tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

6.2.1 Factores

La clasificación comprende los siguientes factores:

- a. **Pruebas de Conocimientos y Aptitudes.** Hasta 600 puntos

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos y aptitudes, se les asignará proporcionalmente un puntaje de 1 a 600.

- b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.

- La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- c. **Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.
Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

- d. **Entrevista.** Hasta 150 puntos.
Los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales conformadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

7. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y RECURSOS

Los puntajes que se obtengan en la etapa clasificatoria serán notificados mediante resolución fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de ocho (8) días. Contra los resultados procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación.

A título informativo los resultados finales serán publicados, dentro del mismo lapso, en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

8. REGISTRO DE ELEGIBLES

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, elaborará, por cada uno de los cargos, los listados de inscripción en el Registro de Elegibles según orden descendente de puntajes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

9. OPCION DE SEDES Y DESPACHOS

El trámite para la escogencia de sedes y despachos se realizará de conformidad con la reglamentación vigente, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Los integrantes de los Registros de Elegibles que acepten el nombramiento y se posesionen en el cargo para el cual han optado, serán excluidos del Registro Seccional de Elegibles correspondiente.

10. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

Será causal de retiro del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre, el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección. (Decreto 52 de 1987, artículo 28 y Ley 270 de 1996, artículo 204).

ARTICULO TERCERO.- Está convocatoria, firmada por el Presidente de esta Sala deberá ser insertada en la página web de la Rama Judicial; si lo hay, se publicará extracto de la misma en diario de amplia circulación local; y se fijará en el Consejo Seccional de la Judicatura, en la Dirección Seccional de

Administración Judicial y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

FERNANDO IRAGORRI CAJIAO
Presidente



**RESOLUCION No. 004 DE 2009
(ENERO 07)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 316 del 23 de diciembre de 2008".

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 105 del 11 de marzo de 2008, fueron publicados los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos para cargos de Empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, decisión contra la cual algunos participantes interpusieron los recursos de ley.

Que en firme los resultados publicados en la citada resolución 105 de 2008, para algunos cargos, esta Sala Administrativa, procedió a conformar el Registro Seccional de Elegibles, mediante Resolución No. 316 del 23 de diciembre de 2008, para los siguientes cargos:

- **OFICIAL MAYOR o SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL y EQUIVALENTE – GRADO 13**
- **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD y CENTRO DE SERVICIOS –GRADO 18**
- **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, MENORES y CENTRO DE SERVICIOS –GRADO 01-**
- **AUXILIAR JUDICIAL (SISTEMAS) DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD y CENTRO DE SERVICIOS – GRADO 04**
- **AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE FAMILIA y PROMISCO DE FAMILIA –GRADO 04**
- **ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL y EQUIVALENTES –NOMINADO**
- **ESCRIBIENTE DE CENTRO DE SERVICIOS –NOMINADO**
- **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL –NOMINADO**

- ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD –GRADO 06
- CITADOR DE TRIBUNAL y EQUIVALENTES –GRADO 04
- CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO y EQUIVALENTES –GRADO 03, y
- CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL y EQUIVALENTES –GRADO 03.

Que revisado nuevamente el precitado Registro Seccional de Elegibles, adoptado mediante Resolución No. 316 de 2008, se estableció que los puntajes de los aspirantes que se relacionan a continuación no fueron actualizados de acuerdo con el resultado de los recursos interpuestos:

No.	APELLIDOS, NOMBRES Y CEDULA	RESOLUCIONES Nos.	CARGO	PUNTAJE ASIGNADO		
				Entrevista	Experiencia Ad	Capacitación
1	León Silva Olga, 40.779.079	197/08 y PSAR08- 321/08	Citador de Circuito y Equivalentes, G-03	115.20		
2	Muñoz Giraldo Giovanny 10.691.795	199/08 y PSAR08- 319/08	Citador de Circuito y Equiv. G-03		120.06	
			Citador Municipal y Equiv. G-03		140.06	
3	Rivera Angulo Zuldery 25.288.006	206/08 y PSAR08- 323/08	Citador de Tribunal G-04			5.00
			Citador de Circuito y Equiv. G-03			5.00
			Citador Municipal y Equiv. G-03			5.00

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario modificar la Resolución No. 316 del 23 de diciembre de 2008, expedida por esta Sala Administrativa, actualizando los puntajes antes anotados.

Por lo tanto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 316 del 23 de diciembre de 2008, por medio de la cual esta Sala Administrativa, conformó el Registro Seccional de Elegibles destinado a la provisión de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, en lo concerniente a los cargos de **CITADOR DE TRIBUNAL y EQUIVALENTES - GRADO 04, CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO y EQUIVALENTES - GRADO 03 y CITADOR DE JUZGADO**

MUNICIPAL y EQUIVALENTES -GRADO 03-, de acuerdo con lo anotado en la parte motiva de la presente resolución, así:

cedula	Nombre	conocimiento	experiencia	capacitación	entrevista	total
CITADOR DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES						
25311237	COLLAZOS BURBANO ELCY LEONOR	484,94	150	20	139,2	794,14
25457442	HURTADO BARRERA NANCY MERCEDES	484,94	150	20	133,2	788,14
13055340	MOLINEROS QUIÑONES DIEGO MARCELO	489,94	145	0	136,8	771,74
10534307	GALINDO OSPINA RUBEN DARIO	484,94	150	20	116,4	771,34
4653036	SALAZAR PENAGOS MARIO ALEXANDER	514,89	114,38	10	120	759,27
25274077	SOLANO BENITEZ INGRID PAOLA	514,89	25,55	35	134,4	709,84
98390183	CASTRO URRESTA HENRY MARTIN	519,88	40,94	0	137,4	698,22
34315367	COBO VELASCO DIANA MARCELA	504,91	29,11	20	142,8	696,82
10752742	PERDOMO AYALA EDGAR RICARDO	529,87	12,88	0	145,2	687,95
25288006	RIVERA ANGULO ZULDERY	489,94	49,66	5	135	679,6
34562242	LORA LOPEZ CLAUDIA YANETH	504,91	25,5	20	126	676,41
34315370	RIVERA MARIA NORALBA	504,91	3,77	0	136,8	645,48
76333835	BURBANO MOLINA FERNANDO MARTIN	499,91	2,5	0	130,8	633,21
34560618	MOTTA ROJAS JUDITH	484,94	9,27	0	136,2	630,41
CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES						
25311237	COLLAZOS BURBANO ELCY LEONOR	505,01	150	20	139,2	814,21
4653036	SALAZAR PENAGOS MARIO ALEXANDER	534	134,38	10	120	798,38
79320813	AVILA SANCHEZ PEDRO PABLO	524,33	150	5	115,8	795,13
10534307	GALINDO OSPINA RUBEN DARIO	505,01	150	20	116,4	791,41
10534772	FAJARDO COTAZO SIGIFREDO	490,52	150	20	120	780,52
4626598	ALEGRIA LLANTEN PEREGRINO	490,52	150	0	124,2	764,72
34543055	ZAMBRANO SOLARTE NORMA AIDE	480,86	150	0	133,8	764,66
34567403	LOPEZ VALENCIA PEGGY	529,16	82,83	15	133,8	760,79
34547298	CIFUENTES VIVAS ZEIDA ELCIRA	490,52	150	5	111,6	757,12
10691795	MUÑOZ GIRALDO GEOVANNY	490,52	120,06	10	133,8	754,38
25274077	SOLANO BENITEZ INGRID PAOLA	534	45,55	35	134,4	748,95
76325307	CRUZ PAVAS HECTOR YOVANNY	480,86	123,61	10	131,4	745,87
98390183	CASTRO URRESTA HENRY MARTIN	538,83	60,94	0	137,4	737,17
34315367	COBO VELASCO DIANA MARCELA	524,33	49,11	20	142,8	736,24
25289350	ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	495,35	97,78	5	136,8	734,93
10752742	PERDOMO AYALA EDGAR RICARDO	548,49	32,88	0	145,2	726,57
25706839	URBANO NUBIA	485,69	84,88	20	133,8	724,37
25288006	RIVERA ANGULO ZULDERY	509,84	69,66	5	135	719,5
42010099	LOPEZ JARAMILLO ISABEL CRISTINA	490,52	93,94	0	132,6	717,06
34562242	LORA LOPEZ CLAUDIA YANETH	524,33	45,5	20	126	715,83
76315336	BAUTISTA VALENCIA JAVIER ANDRES	495,35	99,05	5	114,6	714
36290067	NIETO GAVIRIA ALBA ESTELLA	524,33	31,22	5	146,4	706,95
4616141	SANCHEZ ANDRES MAURICIO	519,5	32,5	5	142,8	699,8
76335332	VALENCIA RUIZ MAURO ANTONIO	548,49	13,06	0	133,8	695,35
34561129	ZAPATA DUQUE SANDRA LORENA	490,52	55,94	5	138	689,46

cedula	Nombre	conocimiento	experiencia	capacitación	entrevista	total
10299537	PORTILLA SOLARTE JHON JAIRO	485,69	80	5	117	687,69
34315370	RIVERA MARIA NORALBA	524,33	23,77	0	136,8	684,9
38559279	PECUPAQUE HERNANDEZ CLAUDIA LORENA	529,16	16,66	5	133,8	684,62
25280998	CAJAS RUIZ EDNA LILIANA	534	21,33	5	120	680,33
10545579	FIGUEROA CASTRO HERBERT ANDRES	490,52	45,11	15	129,6	680,23
34560618	MOTTA ROJAS JUDITH	505,01	29,27	0	136,2	670,48
10294931	CANENCIO RIVERA OSCAR ANDRÉS	490,52	73,38	0	105	668,9
80051768	VASQUEZ HERRERA FRANKLIN AMAURY	509,84	13,44	5	133,8	662,08
76308963	COMETA LOPEZ CARLOS ISRAEL	485,69	35,67	10	122,4	653,76
34321982	HUERTAS RENDON CLAUDIA VIVIANA	490,52	28,11	5	127,2	650,83
25280832	MUÑOZ JIMENEZ ISABEL CRISTINA	495,35	10	0	142,2	647,55
34570015	CORREA GOMEZ MARY LUZ	505,01	12,67	5	118,8	641,48
25279074	PINILLA MUÑOZ RAQUEL TERESA	480,86	15	5	139,8	640,66
25279023	ORDOÑEZ GUAUÑA FRANCIA ELENA	485,69	13,11	0	133,8	632,6
40779079	LEON SILVA OLGA	485,69	14,56	10	115,20	625,45
25707669	CANDO COLLAZOS FRANCY NATALIA	490,52	14,11	10	107,4	622,03
10298643	MOSQUERA MELO JAVIER MARCELO	495,35	3,33	0	118,8	617,48
76335101	ALVARADO ZAMBRANO FABIAN ANDRES	480,86	14,38	15	105	615,24
10693167	CERON BERMUDEZ WILFREDO	485,69	1,72	0	105	592,41
34563909	GARZON COLLAZOS JENNY LUCIA	524,33	24,22	5	0	553,55
76333433	GALLEGO PECHENE PEDRO ALEJANDRO	534	0,06	5	0	539,06
34330740	CANENCIO AGREDO ADRIANA ROCIO	505,01	26,5	0	0	531,51
51963029	BAÑOL GAÑAN NORA LUCÍA	480,86	33,55	5	0	519,41
76141479	SARRIA JORDAN JESUS ALBERTO	485,69	32,94	0	0	518,63
10294879	CHAVES PAREJA DIEGO ANDRES	480,86	15,05	5	0	500,91
10543430	GUZMAN FONNEGRA JAIME ALBERTO	485,69	6,94	0	0	492,63
76313082	ORTIZ GOMEZ CE SAR ALEJANDRO	480,86	0	0	0	480,86
CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES						
cedula	Nombre	conocimiento	experiencia	capacitación	entrevista	total
4653036	SALAZAR PENAGOS MARIO ALEXANDER	525,61	150	10	120	805,61
79320813	AVILA SANCHEZ PEDRO PABLO	516,24	150	5	115,8	787,04
10534307	GALINDO OSPINA RUBEN DARIO	497,51	150	20	116,4	783,91
10534772	FAJARDO COTAZO SIGIFREDO	483,46	150	20	120	773,46
10691795	MUÑOZ GIRALDO GEOVANNY	483,46	140,06	10	133,8	767,32
25274077	SOLANO BENITEZ INGRID PAOLA	525,61	65,55	35	134,4	760,56
34547298	CIFUENTES VIVAS ZEIDA EL CIRA	483,46	150	5	111,6	750,06
98390183	CASTRO URRESTIA HENRY MARTIN	530,29	80,94	0	137,4	748,63
34315367	COBO VELASCO DIANA MARCELA	516,24	69,11	20	142,8	748,15
25289350	ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	488,14	117,78	5	136,8	747,72
10483969	VASQUEZ PINO JOSE IVAN	483,46	133,83	5	121,8	744,09
10752742	PERDOMO AYALA EDGAR RICARDO	539,66	52,88	0	145,2	737,74
25288006	RIVERA ANGULO ZULDERY	502,19	89,66	5	135	731,85
34562242	LORA LOPEZ CLAUDIA YANETH	516,24	65,5	20	126	727,74
76323624	GARZON GARZON ALVARO	516,24	61,67	5	142,2	725,11

cedula	Nombre	conocimiento	experiencia	capacitación	entrevista	total
36290067	NIETO GAVIRIA ALBA ESTELLA	516,24	51,22	5	146,4	718,86
4616141	SANCHEZ ANDRES MAURICIO	511,56	52,5	5	142,8	711,86
76335332	VALENCIA RUIZ MAURO ANTONIO	539,66	33,06	0	133,8	706,52
34561129	ZAPATA DUQUE SANDRA LORENA	483,46	75,94	5	138	702,4
34315370	RIVERA MARIA NORALBA PECUPAQUE HERNANDEZ CLAUDIA LORENA	516,24	43,77	0	136,8	696,81
38559279	FIGUEROA CASTRO HERBERT ANDRES	520,93	36,66	5	133,8	696,39
10545579	CAJAS RUIZ EDNA LILIANA	483,46	65,11	15	129,6	693,17
25280998	MOTTA ROJAS JUDITH	525,61	41,33	5	120	691,94
34560618	CANENCIO RIVERA OSCAR ANDRÉS	497,51	49,27	0	136,2	682,98
10294931	CRIOLLO GOMEZ SONIA EDITH	483,46	93,38	0	105	681,84
34327885	VASQUEZ HERRERA FRANKLIN AMAURY	506,87	30	5	138	679,87
80051768	HIDALGO MUÑOZ HECTOR BOLIVAR	502,19	33,44	5	133,8	674,43
18126630	HUERTAS RENDON CLAUDIA VIVIANA	492,82	35,88	0	142,8	671,5
34321982	MUÑOZ JIMENEZ ISABEL CRISTINA	483,46	48,11	5	127,2	663,77
25280832	VERA LOPEZ JULIO CESAR	488,14	30	0	142,2	660,34
16187819	HURTADO SANCHEZ CESAR AUGUSTO	530,29	11,66	0	117	658,95
76317153	CORREA GOMEZ MARY LUZ	502,19	18,41	15	120	655,63
34570015	GACHARNA YASNO NYDIA LORENA	497,51	32,67	5	118,8	653,98
25280340	GUZMAN RODRIGUEZ CARLOS JULIÁN	502,19	10,61	0	140,4	653,2
76314472	CUELLAR CLAUDIA XIMENA	502,19	26,11	15	103,8	647,1
25272932	CANDO COLLAZOS FRANCY NATALIA	502,19	4,78	0	129,6	636,57
25707669	ZENON BARRERA NEYA SENIT	483,46	34,11	10	107,4	634,97
69007292	MUÑOZ OROZCO EDNA JULIETA	483,46	20	10	120	633,46
34315226	GUERRA URBANO JOSE ERNESTO	492,82	3,28	0	135	631,1
76297499	MOSQUERA MELO JAVIER MARCELO	492,82	23,17	10	105	630,99
10298643	GOYES COLLAZOS JHON JAIRÓ	488,14	23,33	0	118,8	630,27
4617281	GIRON ALARCON HILDA YOHANA	506,87	4,22	0	102	613,09
34318363	MUÑOZ MUÑOZ JAIRÓ JAVIER	492,82	1,5	10	103,2	607,52
1061689980	GALLEGO PECHENE PEDRO ALEJANDRO	483,46	4,5	0	96	583,96
76333433	LUNA SOSSA SEGUNDO ALIRIO	525,61	20,06	5	0	550,67
97480635	CANENCIO AGREDO ADRIANA ROCIO	502,19	46,88	0	0	549,07
34330740		497,51	46,5	0	0	544,01

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo demás, la Resolución 316 del 23 de diciembre de 2008, quedará igual.

ARTICULO TERCERO.- Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidenta

Magistrado Sustanciador : Alvaro E. Pérez Montenegro.

VMV